ACTAS DE CABILDO

= = =**ACTA NUM. 74.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 horas del día **26 de julio de 2023,** se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria,** de conformidad con el siguiente

----------Orden del Día----------

I. **Lista de asistencia.----------**
II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.----------**
III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día. ----------**
IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 73 y 74.**
V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal del vehículo marca NISSAN, NP300, doble cabina, modelo 2020, serie 3N6AD33AXLK879113.----------**
VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de los lotes 07 y 08, de la manzana 161, ubicados en la Colonia Francisco Villa II, con claves catastrales 02-01-09-161-007-000 y 02-01-09-161-008-000, para ser escriturados a favor de la C. María Lorena Mendoza Mendoza.---------**
VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal, del lote 13, de la manzana 01, ubicado en la Colonia Ignacio Zaragoza, con clave catastral 02-01-52-001-013-000, para ser escriturado a favor del C. Ignacio Valencia López.----------**
VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza otorgar en comodato al Archivo Histórico del Municipio de Colima, el inmueble ubicado en la calle J. Jesús Alcaraz S/N, de la Colonia El Porvenir, con clave catastral 02-01-07-009-028-000.----------**
IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización referente a las parcelas 30 Z-0 P1/3 y 35 Z-0 P1/3, del Ejido Los Ortices, Colima.----------**
X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VICTORIA" específicamente en la Manzana 58.----------**

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la ampliación al Programa parcial de Urbanización "RESIDENCIAL VICTORIA NORTE".----------

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Etapa Única del Proyecto denominado "GAS TEPAMES".----------

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Municipalización del Fraccionamiento Magisterial SNTE 6, Etapa 2, ubicado al sur de la Ciudad.----------

XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la formalización de la inscripción del Municipio a la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM).----------

XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la propuesta de la obra: REHABILITACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA LOS VIVEROS; que habrá de ser enlistada en el Programa Operativo Anual 2023.----------

XVI. Punto de Acuerdo por el que se autoriza que una delegación del Municipio de Colima, encabezada por la Presidenta Municipal, participe en una agenda de trabajo del 06 al 09 de agosto del presente, con motivo de la Feria de las Flores 2023, por invitación del Alcalde de Medellín, Colombia.----------

XVII. Presentación del Calendario Trimestral de Sesiones Ordinarias de los meses de agosto-octubre de 2023.----------

XVIII. Asuntos Generales.----------

XIX. Clausura.----------

NOTA.- Se hace la aclaración que el cuarto punto del orden del día fue modificado, dado que se había contemplado la Sesión Solemne que se llevaría a cabo el día de ayer, misma que se pospuso, razón por la cual sólo se somete a aprobación el Acta de Cabildo N° 73.----------

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, el Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia y las y los Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Profr. Federico Rangel Lozano y Licda. Miryan Rosendo León. Con la

comparecencia en línea vía remota de las y los Regidores: Georgina Selene Preciado Navarrete, Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa y Lic. José Manuel Romero Coello. Con la falta justificada de la Regidora: Arq. Gisela Irene Méndez.---------

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----------

TERCER PUNTO.- La Secretaria del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.----------

El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, con fundamento en el párrafo Segundo del Artículo 76 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicitó sea retirado del Orden del Día, el punto Décimo Quinto.----------

El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano, con fundamento en el citado artículo76, segundo párrafo del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicitó sea retirado del orden el día el punto Décimo Sexto.----------

La modificación al Orden del Día propuesta por el Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia y el Regidor Profr. Federico Rangel Lozano, fue aprobada por unanimidad de votos, para quedar como se indica a continuación:--

----------Orden del Día----------

I. **Lista de asistencia.----------**
II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.----------**
III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día. ----------**
IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 73.----------**
V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal del vehículo marca NISSAN, NP300, doble cabina, modelo 2020, serie 3N6AD33AXLK879113.----------**
VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de los lotes 07 y 08, de la manzana 161, ubicados en la Colonia Francisco Villa II, con claves catastrales 02-01-09-161-007-000 y 02-01-09-161-008-000, para ser escriturados a favor de la C. María Lorena Mendoza Mendoza.---------**
VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal, del lote 13, de la manzana 01, ubicado en la Colonia Ignacio Zaragoza, con clave catastral 02-01-52-001-013-000, para ser escriturado a favor del C. Ignacio Valencia López.----------**

VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza otorgar en comodato al Archivo Histórico del Municipio de Colima, el inmueble ubicado en la calle J. Jesús Alcaraz S/N, de la Colonia El Porvenir, con clave catastral 02-01-07-009-028-000.----------

IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización referente a las parcelas 30 Z-0 P1/3 y 35 Z-0 P1/3, del Ejido Los Ortices, Colima.----------

X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VICTORIA" específicamente en la Manzana 58.----------

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la ampliación al Programa parcial de Urbanización "RESIDENCIAL VICTORIA NORTE".----------

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Etapa Única del Proyecto denominado "GAS TEPAMES".----------

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Municipalización del Fraccionamiento Magisterial SNTE 6, Etapa 2, ubicado al sur de la Ciudad.----------

XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la formalización de la inscripción del Municipio a la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM).----------

XV. Presentación del Calendario Trimestral de Sesiones Ordinarias de los meses de agosto-octubre de 2023.----------

XVI. Asuntos Generales.----------

XVII. Clausura.----------

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 73 fue entregada con anticipación, la C. Presidenta Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.----------

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 73, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.----------

QUINTO PUNTO.- El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal del vehículo marca

NISSAN, NP300, doble cabina, modelo 2020, serie 3N6AD33AXLK879113, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE.-

La **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Regidor **JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA** en su carácter de Presidente, Síndico **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO,** en su carácter de Secretarios de la Comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 42, 45 fracción VII, 53, fracción III y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1, 2, 5 fracción VI, VII 36 y 37 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 108 fracciones I y II, 130, 156, 157, 158 y 160 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba la **Desincorporación del patrimonio municipal del vehículo marca NISSAN, NP300 doble cabina, modelo 2020, serie 3N6AD33AXLK879113, identificado con el número económico 639 adscrito a la Dirección de la Policía Municipal**, conforme a los siguientes ;

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Mediante memorándum número **S-872/2023** de fecha 06 de Junio del año en curso, la Secretaria del Ayuntamiento, el **Mtra. Himelda Meraz Sánchez,** turnó a esta Comisión, la solicitud elaborada por **Licda. Nancy Susana Martínez Briceño**, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima, a través del memorándum número **02-OM-428/2023** de fecha 16 de junio del año 2023 relativa a la solicitud de desincorporación del patrimonio municipal del vehículo marca NISSAN, NP300 doble cabina, modelo 2020, serie 3N6AD33AXLK879113, identificado con el número económico 639 adscrito a la Dirección de la Policía Municipal.

SEGUNDO.- A través del memorándum número **02-OM-428/2023** de fecha 16 de junio del año 2023 firmado por la Licda. Nancy Susana Martínez Briceño en su calidad de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, turnado a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima se constituye una solicitud para que el H. Cabildo del Municipio proceda a analizar la viabilidad de la autorización de la desincorporación del patrimonio municipal del vehículo marca NISSAN, NP300 doble cabina, modelo 2020, serie 3N6AD33AXLK879113, identificado con el número económico 639 adscrito a la Dirección de la Policía Municipal, al cual anexa los siguientes documentos:

a) Copia certificada del acta de cabildo No. 66 de fecha 26 de abril de 2023
b) Copia de factura folio 0446610, de fecha 26/12/2020, emitida por NISSAUTO Sonora, S.A. de C.V.
c) Copia del formato único de movimiento vehicular, baja definitiva, folio 2379253, de fecha 31/03/2023, expedido por la Subsecretaria de Movilidad del Gobierno del Estado de Colima.
d) oficio 02-TMC-1116/2022, de fecha 13 de junio de 2023 suscrito por el C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, Tesorero Municipal, con su anexo, en donde se informa que se ingresaron a la cuenta del Municipio de Colima, la cantidad de $238,545.00 .

TERCERO. Que tal y como se desprende de los anexos citados en el considerando segundo del presente dictamen, fueron llevados a cabo los trámites necesarios para el cobro de la póliza del seguro vehicular número 0971021622, toda vez que el pasado 09 de junio de 2023 fue expedida por Qualitas Compañía de seguros S.A de C.V. se realizó la transferencia a la cuenta 014090655015588094 de este Municipio por la cantidad de $238,545.00 por el cobro de la póliza de seguro del vehículo marca NISSAN, NP300 doble cabina, modelo 2020, serie 3N6AD33AXLK879113, identificado con el número económico 639 adscrito a la Dirección de la Policía Municipal.

CUARTO. Tras ser analizados los considerandos anteriores y con fundamento en la fracción IV del artículo 21 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, esta comisión estima factible someter a consideración de este H. Cabildo la desincorporación del patrimonio municipal de la unidad vehicular marca NISSAN, NP300 doble cabina, modelo 2020, serie 3N6AD33AXLK879113, identificado con el número económico 639 adscrito a la Dirección de la Policía Municipal, lo anterior, toda vez que como de la documentación respectiva se desprende, se ha cumplido con lo acordado en la Sesión Ordinara de Cabildo celebrada el día 26 de abril de 2023, correspondiente al Acta No. 66, en el SEXTO PUNTO del orden del día en donde se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo que se indica a continuación:

¨A C U E R D O

PRIMERO. *De conformidad a lo establecido en el artículo 21 fracción IV de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, es de aprobarse y se aprueba la desincorporación y desafectación del patrimonio municipal de 12 vehículos, conforme a la tabla plasmada en el considerando TERCERO del presente dictamen.*

SEGUNDO.- *En lo que respecta al vehículo NISSAN NP300, modelo 2020, con placas de circulación CL169A1, identificado con el número económico 639, el cual fue declarado por la*

*Aseguradora Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., como **pérdida total**, se solicita solamente la baja del Patrimonio Municipal, toda vez que se está tramitando ante la compañía de seguros el cobro de la póliza de seguro, por lo que una vez se obtenga el pago, se hará llegar el comprobante del depósito para su continuidad con el trámite de baja ante el Patrimonio Municipal.*

***TERCERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la enajenación de 11 vehículos conforme a la tabla plasmada dentro del considerando CUARTO del presente dictamen, esto conforme lo establece el artículo 14 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales vigente, en el precio que lo determine el avalúo que para tal efecto se emita, dicha venta solicito sea autorizada de manera directa en caso de que el valor no exceda la cantidad de 1,200 (un mil doscientas) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).*

***CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento para que a través de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial se realicen los trámites necesarios para que surtan los efectos legales correspondientes."*

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente;

A C U E R D O

PRIMERO. De conformidad a lo establecido en el artículo 21 fracción IV de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, es de aprobarse y se aprueba la desincorporación del patrimonio municipal de la unidad vehicular marca NISSAN, NP300 doble cabina, modelo 2020, serie 3N6AD33AXLK879113, identificado con el número económico 639 adscrito a la Dirección de la Policía Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento para que a través de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial se realicen los trámites necesarios para la desincorporación de patrimonio municipal de la unidad vehicular marca NISSAN, NP300 doble cabina, modelo 2020, serie 3N6AD33AXLK879113, identificado con el número económico 639 adscrito a la Dirección de la Policía Municipal.

Dado en la ciudad de Colima, a los días de su presentación.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de los lotes 07 y 08, de la manzana 161, ubicados en la Colonia Francisco Villa II, con claves catastrales 02-01-09-161-007-000 y 02-01-09-161-008-000, para ser escriturados a favor de la C. María Lorena Mendoza Mendoza, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE.-

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 2°, párrafo primero, 42, 45, fracción II, inciso i), 51 fracción IX, y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 16, primer párrafo, fracción I, 21 párrafo primero, fracción V, y 36 párrafo primero, fracción II, de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; así como los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV; V, y XIII, 97, 104 fracción IX, 105 fracción I, 106 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-740/2023,** de fecha **29 de mayo de 2023**, suscrito por Mtra. Himelda Meraz Sánchez, Secretaria del H. Ayuntamiento, se remitió a esta Comisión de Patrimonio Municipal el diverso **02-OM-357/2023**, suscrito por la Licda Nancy Susana Martínez Briceño, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación de los inmuebles identificados como lotes números 07 y 08, de la manzana 161, pertenecientes a la colonia Francisco Villa II, identificados con claves catastrales 02-01-09-161-007-000 y 02-01-09-161-008-000, así como la escrituración en favor de María Lorena Mendoza Mendoza.

SEGUNDO. Que se anexó al referido memorándum, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, se adjuntó el memorándum número **02-OM-357/2023**, de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por la Licda. Nancy Susana Martínez Briceño, Oficial Mayor; así como, el memorándum DGAJ-367/2023, de fecha 18 de mayo del año en curso, suscrito por el Mtro. Hugo Ramiro Vergara Sánchez, Director General de Asuntos Jurídicos, al que se adjuntaron los documentos que se detallan a continuación, los cuales sirven de apoyo para la emisión del dictamen correspondiente, mismos que fueron cotejados con los originales que se encuentran en la referida Dirección:

1. Copia de los recibos de pago de impuesto predial y derecho de agua 2023.
2. Constancia de no adeudo por concepto de compra del lote.
3. Copia de la identificación de la solicitante.
4. Copia simple de los contratos de cesión de derechos.
5. Copia de la solicitud de escrituración.
6. Copia simple de avalúos catastrales.

TERCERO. Acto seguido, esta Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la C. María Lorena Mendoza Mendoza, en su carácter de cesionaria de los CC. Juan Andrés Zavaleta Carmona y Marcela Carmona Medero, encontrándose los antecedentes siguientes:

I. Constancias de no adeudo, emitidas por el C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, en fecha 03 de abril del año en curso, que detallan:

a) "Que el **C. JUAN ANDRÉS ZAVALETA CARMONA**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote número 007 manzana número 161, ubicado en calle División del Sur, de la colonia Francisco Villa II, de esta Ciudad de Colima, Colima." De lo anterior, se desprende que el **C. JUAN ANDRÉS ZAVALETA CARMONA** liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble.

b) "Que la **C. MARCELA CARMONA MEDERO**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote número 008 manzana número 161, ubicado en calle División del Sur, de la colonia Francisco Villa II, de esta Ciudad de Colima, Colima." De lo anterior, se desprende que la **C. MARCELA CARMONA MEDERO** liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble.

II. Conforme a los registros catastrales, los inmuebles de mérito, cuentan con la superficie y las medidas y colindancias siguientes:

a) Lote 07, superficie de:
Al norte: En 7.00 metros con lote sin número;
Al sur: En 7.00 metros con calle División del Sur;
Al oriente: En 21.00 metros con lote 06; y,
Al poniente: En 21.00 metros con lote 08.

b) Lote 08, superficie de:
Al norte: En 7.00 metros con lote sin número;
Al **sur:** En 7.00 metros con calle División del Sur;
Al oriente: En 21.00 metros con lote 07; y,
Al poniente: En 21.00 metros con lote 09.

III. Copia simple de contrato privado de cesión gratuita de derechos de propiedad y posesión, que celebraron ante la presencia de dos testigos, de una parte, **JUAN ANDRÉS ZAVALETA CARMONA,** como cedente, y por la otra parte, la **C. MARÍA LORENA MENDOZA MENDOZA,** como la cesionaria, mediante el cual, el C. Juan Andrés Zavaleta Carmona cedió los derechos de propiedad y posesión a la C. María Lorena Mendoza Mendoza, firmado ante dos testigos.

IV. Copia simple de contrato privado de cesión gratuita de derechos de propiedad y posesión, que celebraron ante la presencia de dos testigos, de una parte, **MARCELA CARMONA MEDERO,** como cedente, y por la otra parte, la **C. MARÍA LORENA MENDOZA MENDOZA,** como la cesionaria, mediante el cual, la C. Marcela Carmona Medero cedió los derechos de propiedad y posesión a la C. María Lorena Mendoza Mendoza.

V. Escrito suscrito por la C. María Lorena Mendoza Mendoza, suscrito en fecha 24 de enero del año en curso, dirigido a Mtro Hugo Ramiro Vergara Sánchez, Director General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual solicita se autorice la escrituración en favor de la C. María Lorena Mendoza Mendoza.

CUARTO. Que para acreditar la propiedad que tiene este H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes que integran el fraccionamiento Francisco Villa II, se cuenta con escritura pública número 21317 veintiún mil trescientos diecisiete, de fecha 11 once de noviembre del año 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, entonces Titular de la Notaría Pública Número 4

Cuatro de esta Demarcación, de cuyo primer testimonio se tomó razón en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 116-L ciento dieciséis guión letra "L", fecha 26 veintiséis de marzo del año 2003 dos mil tres. Así como el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado "El Estado de Colima", inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el folio real 116-L ciento dieciséis guion letra "L", el 3 tres de octubre de 2003 dos mil tres, en el que se publicó la síntesis del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Francisco Villa II", ubicado al Sur de la ciudad de Colima.

QUINTO. Que los artículos 16, párrafo 1, fracción V; 36, párrafo 1, fracción II, de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, se encuentran sujetos al régimen de dominio privado, los bienes que, formando parte del patrimonio del dominio público de los entes públicos, sean susceptibles de ser destinados mediante la desincorporación respectiva en los términos de esta ley, a programas estatales o municipales de vivienda popular. Asimismo, que los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su Cabildo, podrán enajenar sus bienes inmuebles sujetos al régimen del dominio privado, previa desincorporación del dominio público de ser el caso.

SEXTO. En el asunto que nos ocupa, como refiere la **C. MARÍA LORENA MENDOZA MENDOZA**, los CC. Juan Andrés Zavaleta Carmona y Marcela Carmona Medero, celebraron un contrato de compraventa con reserva de dominio, con el H. Ayuntamiento de Colima, en el que se realizó la venta de los lotes números 07 y 08, de la manzana 161, de la colonia Francisco Villa II, en esta ciudad de Colima, los cuales, se encuentran con frente a la calle División del Sur, respecto de los cuales, a la fecha, no existen adeudos algunos sobre los predios, a favor del H. Ayuntamiento de Colima.

Motivo por el cual, esta Comisión ha determinado **PROCEDENTE** la escrituración señalada, toda vez que con los documentos que integran el presente, se acredita fehacientemente la voluntad de los **CC. JUAN ANDRÉS ZAVALETA CARMONA y MARCELA CARMONA MEDERO** de transmitir el derecho de propiedad y posesión en favor de la **C. MARÍA LORENA MENDOZA MENDOZA,** para que sea escriturado a su favor, los inmuebles identificados como: a) lote número 07, de la manzana 161, colonia Francisco Villa II, identificado con clave catastral 02-01-09-161-007-000, con superficie de 147.00 m², cuyas medidas y colindancias se describen en el considerando tercero del presente dictamen; y, b) lote número 08, de la manzana 161, colonia Francisco Villa II, identificado con clave catastral 02-01-09-161-008-000, con superficie de 147.00 m², cuyas medidas y colindancias se describen en el considerando tercero del presente dictamen.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba desincorporar del Patrimonio Municipal el lote número 07, de la manzana 161, colonia Francisco Villa II, identificado con clave catastral 02-01-09-161-007-000, con una superficie de 147.00 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 7.00 metros con lote sin número;
Al sur: En 7.00 metros con calle División del Sur;
Al oriente: En 21.00 metros con lote 06; y,
Al poniente: En 21.00 metros con lote 08.

SEGUNDO. Se aprueba desincorporar del Patrimonio Municipal el lote número 08, de la manzana 161, colonia Francisco Villa II, identificado con clave catastral 02-01-09-161-008-000, con una superficie de 147.00 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 7.00 metros con lote sin número;
Al sur: En 7.00 metros con calle División del Sur;
Al oriente: En 21.00 metros con lote 07; y,
Al poniente: En 21.00 metros con lote 09.

TERCERO. Es de aprobarse y se aprueba la escrituración de los lotes señalados en los resolutivos primero y segundo de este dictamen, en favor de **MARÍA LORENA MENDOZA MENDOZA.**

CUARTO. Se autoriza a los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima, para que signen la escritura correspondiente.

QUINTO. Los gastos y honorarios que genere la escrituración serán a cargo de la parte adquirente y será tramitado ante el notario de su elección.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SÉPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal, del lote 13, de la manzana 01, ubicado en la Colonia Ignacio Zaragoza, con clave catastral 02-01-52-001-013-000, para ser escriturado a favor del C. Ignacio Valencia López, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 2°, párrafo primero, 42, 45, fracción II, inciso i), 51 fracción IX, y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 16, primer párrafo, fracción I, 21 párrafo primero, fracción V, y 36 párrafo primero, fracción II, de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; así como los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV; V, y XIII, 97, 104 fracción IX, 105 fracción I, 106 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-851/2023,** de fecha **15 de junio de 2023**, suscrito por Mtra. Himelda Meraz Sánchez, Secretaria del H. Ayuntamiento, se remitió a esta Comisión de Patrimonio Municipal el diverso **02-OM-424/2023**, suscrito por la Licda Nancy Susana Martínez Briceño, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación del inmueble identificado como lote número 13, de la manzana 01, colonia Ignacio Zaragoza, identificado con clave catastral 02-01-52-001-013-00, así como la escrituración en favor de Ignacio Valencia López.

SEGUNDO. Que anexo al referido memorándum, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, se adjuntó el memorándum número **02-OM-424/2023**, de fecha 13 de junio de 2023, suscrito por la Licda Nancy Susana Martínez Briceño, Oficial Mayor; así como, el memorándum DGAJ-366/2023, de fecha 18 de mayo del año en curso, suscrito por el Mtro. Hugo Ramiro Vergara Sánchez, Director General de Asuntos Jurídicos, al que se adjuntaron los documentos que se detallan a continuación, los cuales sirven de apoyo para la emisión del dictamen correspondiente, mismos que fueron cotejados con los originales que se encuentran en la referida Dirección:

1. Copia de la solicitud de escrituración.
2. Copia simple del contrato privado de compraventa.
3. Copia simple de contrato de cesión de derechos.
4. Constancia de no adeudo por concepto de compra del lote.
5. Copia de la identificación del solicitante.

TERCERO. Acto seguido, esta Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del C. Ignacio Valencia López, en su carácter de cesionario de la C. Ramona López Torres, encontrándose los antecedentes siguientes:

I. Contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, suscrito por una parte, por el H. Ayuntamiento de Colima como vendedor, y por la otra parte, la C. Ramona López Torres como compradora, respecto del número 13, de la manzana 14 (catastralmente lote 13, de la manzana 01), de la colonia La Estancia, actualmente Ignacio Zaragoza, de esta ciudad de Colima, identificado con clave catastral 02-01-52-001-013-00, con superficie de 97.50 m², por la cantidad de: $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

II. Constancia de no adeudo, emitida por el entonces Tesorero Municipal, Salvador Gallardo Ceballos, en fecha 15 de mayo 2002, que detalla "Que a la fecha, la **C. RAMONA LÓPEZ TORRES**, ha pagado la cantidad de: $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), a cuenta de Lote 13 Manzana 14 de la colonia La Estancia." De lo anterior, se desprende que la **C. RAMONA LÓPEZ TORRES** liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble.

III. Conforme a los registros catastrales, el inmueble ubicado en calle 25 de Julio número 139, en la colonia La Estancia (actualmente Ignacio Zaragoza), cuenta con un número de manzana diferente, ello en virtud de que con la aprobación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento Ignacio Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 07 de septiembre de 2002, la colonia fue relotificada, asignando actualmente al lote que nos ocupa, el número 13, de la manzana 01, siendo identificado con clave catastral 02-01-52-001-013-000, y con una superficie de 97.50 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 6.50 metros con calle 25 de Julio;
Al sur: En 6.50 metros con lote 06;
Al oriente: En 15.00 metros con lote 14; y,
Al poniente: En 15.00 metros con lote 12.

IV. Copia simple de cesión gratuita de derechos de propiedad y posesión que celebraron de una parte, **RAMONA LÓPEZ TORRES,** como cedente, y por la otra parte, el **C. IGNACIO VALENCIA LÓPEZ,** como el cesionario, mediante el cual, Ramona López Torres cedió los derechos de propiedad y posesión al C. Ignacio Valencia López, mismo que ratificaron ante la presencia del Licenciado José Mariano González Sánchez, Notario Adscrito, actuando en convenio de asociación, en la Notaría Pública número 11, de esta Demarcación de Colima.

V. Escrito suscrito por el C. Ignacio Valencia López, en fecha 04 de mayo del año en curso, dirigido a Mtro Hugo Ramiro Vergara Sánchez, Director General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual solicita se autorice la escrituración en favor del C. Ignacio Valencia López.

CUARTO. Que para acreditar la propiedad que tiene este H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes que integran el fraccionamiento Ignacio Zaragoza, se cuenta con el acta de ejecución del Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, en la que por causa de utilidad pública, se expropia el ejido "La Estancia", en el Municipio de Colima, con una superficie de 10-10-14.82 Has (diez hectáreas, diez áreas, catorce punto ochenta y dos centiáreas) de temporal a favor del H. Ayuntamiento de Colima, parte de la superficie del terreno que fue utilizada en el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Ignacio Zaragoza", localizado al oriente de la cabecera municipal colindando al norte, y al oriente de la zona urbana de La Estancia, en el Municipio de Colima, mismo que fue publicado en fecha 07 de septiembre del año 2000, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

QUINTO. Que los artículos 16, párrafo 1, fracción V; 36, párrafo 1, fracción II, de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, se encuentran sujetos al régimen de dominio privado, los bienes que, formando parte del patrimonio del dominio público de los entes públicos, sean susceptibles de ser destinados mediante la desincorporación respectiva en los términos de esta ley, a programas estatales o municipales de vivienda popular. Asimismo, que los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su Cabildo, podrán enajenar sus bienes inmuebles sujetos al régimen del dominio privado, previa desincorporación del dominio público de ser el caso.

SEXTO. En el asunto que nos ocupa, como refiere el **C. IGNACIO VALENCIA LÓPEZ**, la C. Ramona López Torres, celebró un contrato de compraventa con reserva de dominio, con el H. Ayuntamiento de Colima, en el que se realizó la venta del lote número 13, de la manzana 14 (catastralmente lote 13, de la manzana 01), de la colonia La Estancia, actualmente colonia Ignacio Zaragoza, de esta ciudad de Colima, el cual, actualmente se encuentra con frente a la calle 25 de Julio, número 139, respecto del cual, a la fecha, no existe adeudo alguno sobre el predio a favor del H. Ayuntamiento de Colima.

Motivo por el cual, esta Comisión ha determinado **PROCEDENTE** la escrituración señalada, toda vez que con los documentos que integran el presente, se acredita fehacientemente la voluntad de la **C. RAMONA LÓPEZ TORRES** de transmitir el derecho de propiedad y posesión en favor del **C. IGNACIO VALENCIA LÓPEZ,** para que sea escriturado a su favor, el inmueble identificado como lote número 13, de la manzana 01, colonia Ignacio Zaragoza, identificado con clave catastral 02-01-52-001-013-00, con superficie de 97.50 m², cuyas medidas y colindancias se describen en el considerando tercero del presente dictamen.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba desincorporar del Patrimonio Municipal el lote número 13, de la manzana 01, colonia Ignacio Zaragoza, identificado con clave catastral 02-01-52-001-013-00, con una superficie de 97.50 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 6.50 metros con calle 25 de Julio;
Al sur: En 6.50 metros con lote 06;
Al oriente: En 15.00 metros con lote 14; y,
Al poniente: En 15.00 metros con lote 12.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la escrituración del lote señalado en el resolutivo primero de este dictamen, en favor de **IGNACIO VALENCIA LÓPEZ.**

TERCERO. Se autoriza a los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima, para que signen la escritura correspondiente.

CUARTO. Los gastos y honorarios que genere la escrituración serán a cargo de la parte adquirente y será tramitado ante el notario de su elección.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza otorgar en comodato al Archivo Histórico del Municipio de Colima, el inmueble ubicado en la calle J. Jesús Alcaraz S/N, de la Colonia El Porvenir, con clave catastral 02-01-07-009-028-000, el cual se transcribe a continuación:--------

H. CABILDO DE COLIMA
P R E S E N T E.-

Los munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, que suscribimos el presente dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II, primer párrafo y 91 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2°, 42, y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios y finalmente los numerales 65, fracciones IV y V, 97, 104, fracción IX, 105, fracción I, 106, fracción I y 115, fracción XIV del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este Honorable Cabildo el DICTAMEN que aprueba **OTORGAR EN COMODATO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE J. JESÚS ALCARAZ SIN NÚMERO DE LA COLONIA EL PORVENIR, INDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 02-01-07-009-028-000, A FAVOR DEL ARCHIVO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA,** al tenor de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que mediante memorándum número **S-961/2023,** de fecha **06 de julio de 2023**, suscrito por Mtra. Himelda Meraz Sánchez, Secretaria del H. Ayuntamiento, se remitió a esta Comisión de Patrimonio Municipal el diverso **02-OM-484/2023**, suscrito por la Licda. Nancy Susana Martínez Briceño, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima, mediante el cual **OTORGAR EN COMODATO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE J. JESÚS ALCARAZ SIN NÚMERO DE LA COLONIA EL PORVENIR, INDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 02-01-07-009-028-000, A FAVOR DEL ARCHIVO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA.**

SEGUNDO.- Que anexo al referido memorándum, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, se adjuntó el memorándum número **02-OM-484/2023** de fecha 03 de julio de 2023, suscrito por la Licda. Nancy Susana Martínez Briceño, Oficial Mayor; el que se puntualiza lo siguiente sobre el predio materia del presente dictamen:
"hago de su conocimiento que el predio en mención se encuentra construido, con anterioridad estaba siendo utilizado con el DIF municipal, sin embargo esta institución con fecha 18 de mayo del presente, y mediante el memorándum No. OF.DG-203/2023, suscrito por la Mtra. Dulce Lina Campos Galindo, Directora general del DIF municipal Colima, hizo entrega al H. Ayuntamiento, por haber habilitado otro inmueble."

TERCERO.- Que los munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficiencia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales tenemos a bien presentar el dictamen correspondiente.

CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, así como vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

Así mismo, el artículo 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo la facultad exclusiva para decidir sobre su afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

SEXTO: Que de acuerdo con el numeral 2387 del Código Sustantivo Civil del Estado de Colima, el comodato se define como un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente. Por lo que en el caso que nos ocupa

y después de haber analizado los antecedentes de dicha solicitud, se considera viable la aprobación de otorgar en comodato, a favor del Archivo Histórico del Municipio de Colima.

DECIMO: Que esta entidad pública municipal podrá dar por concluido el comodato y en consecuencia exigir su recisión antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que la parte comodataria no cumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo, o cuando exista causa de interés público debidamente justificada o la comodataria le dé un uso diverso al área solicitada en comodato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Patrimonio Municipal, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba **OTORGAR EN COMODATO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE J. JESÚS ALCARAZ SIN NÚMERO DE LA COLONIA EL PORVENIR, INDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 02-01-07-009-028-000, A FAVOR DEL ARCHIVO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA.**

SEGUNDO: La vigencia del comodato será a partir de la firma del contrato y hasta el día 15 de octubre de 2024.

TERCERO: Se autoriza a la Presidenta Municipal, al Síndico y a la Secretaria de este H. Ayuntamiento, para que signen el contrato respectivo.

CUARTO: Notifíquese el presente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que elabore el contrato de comodato en comento y realice las gestiones que sean necesarias, para su suscripción.

QUINTO: Túrnese copia del presente dictamen a la Oficial Mayor de este Ayuntamiento de Colima, a efecto de que realice los trámites necesarios para su debido cumplimiento y seguimiento.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima; a los días de su presentación.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

NOVENO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización referente a las parcelas 30 Z-0 P1/3 y 35 Z-0 P1/3, del Ejido Los Ortices, Colima, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

P r e s e n t e.

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ,** Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO,** quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, inciso b, 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y IX y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracción XXXIV, 64, fracciones V y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Recibimos Memorándum no **S-507/2023**, de fecha 13 de abril de 2023, suscrito por la **MTRA. HIMELDA MERÁZ SÁNCHEZ** Secretaria del H. Ayuntamiento mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUMA-108/2023, de fecha 3 de abril del 2023, signado por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico para la aprobación del Programa Parcial de Urbanización referente a las **"PARCELAS 30 Z-0 P1/3 y 35 Z-0 P1/3 DEL EJIDO LOS ORTICES, COLIMA"** ubicadas en el Ejido Los Ortices al sur de la ciudad de Colima, Colima, promovido por los **C.C. LEÓN MACHUCA GONZÁLEZ Y MANUEL SÁNCHEZ AGUILAR** en su carácter de propietarios de las parcelas, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

SEGUNDO. - Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. **DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.**

Para el predio identificado como parcela **30 Z-0 P1/3** del Ejido Los Ortices, municipio de Colima, identificada con la clave catastral **02-13-56-000-030-000,** con superficie de **3-20-63.00 Has**, mediante oficio número **DGDUMA-DDU-VS-019/2021** con fecha del 05 de noviembre del año 2021 y para la Parcela **35 Z-0 P1/3** del Ejido Los Ortices, municipio de Colima, identificada con la clave catastral **02-13-56-000-035-000** con superficie de **2-06-96.00 has.,** mediante oficio número **DGDUMA-DDU-VS-020/2021** con fecha del 5 de noviembre del año 2021, se emitieron los Dictámenes de Vocación de Suelo Modalidad III, expedidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mismos que cuentan con la verificación de congruencia emitida por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, de los que se desprende la factibilidad para el aprovechamiento solicitado.

II. **ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS DE PROPIEDAD**

a. De conformidad al **Título de Propiedad No.000000001588**, con fecha 08 de septiembre de 2009, expedida por instrucciones del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, hace constar a favor del C. Machuca González León, como propietario de la **Parcela número 30 Z-0 P1/3** identificada con **Clave Catastral 02-13-56-000-030-000**, ubicada en el Ejido de los Ortices, Colima; con una **superficie de 3-20-63.00 Has.,** e inscrita en el **Registro Público de la Propiedad**, de fecha 03 de diciembre del 2009, en el **Folio Real 248716-1**, relativo al **Título No. 1588**, emitido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

b. De conformidad al **Título de Propiedad No.000000001589**, con fecha 08 de septiembre de 2009, expedida por instrucciones del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, se hace constar a favor del C. Machuca González León como propietario de la **Parcela número 35 Z-0 P1/3** identificada con **Clave Catastral 02-13-56-000-035-000**, ubicada en el Ejido de los Ortices, Colima; con una **superficie de 2-06-96.00 Has.** e inscrita en el **Registro Público de la Propiedad**, de fecha 03 de diciembre del 2009, en el **Folio Real 248718-1**, relativo al **Título No. 1589**, emitido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

c. Mediante **Escritura Pública No. 15,791** de fecha 15 de junio del 2011, ante el Licenciado Rafael Verduzco Curiel, Notario Público de la Notaria No. 13 de esta demarcación comparecieron por una parte el señor **León Machuca González** asistido de su esposa la señora María de Lourdes Ruvalcaba Preciado y de la otra parte el señor **Manuel Sánchez Aguilar**, quienes celebran un **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** de una acción de propiedad de **23.54%** de la Parcela No. 30 Z-P1/3 del Ejido Los Ortices del Municipio de Colima, Col. con una superficie de 3-20-63.00 Has., identificado con la **Clave Catastral 02-13-56-000-030-000** con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 270.77 metros, en línea quebrada con tierras de uso común (Zona 1);
Al Sureste: en 281.46 metros, en línea quebrada con Parcela No. 28 canal Peñitas, de por medio;
Al Suroeste: en 146.90 metros, con Parcela No. 35;
Al Noroeste: en 184.06 metros, con tierras de uso común (Zona 1).

En dicha escritura las partes contrastantes declaran que, en cuanto sea autorizada la subdivisión de la parcela la acción de propiedad que adquiere el señor Manuel Sánchez Aguilar tendrá una extensión de **7,546.97 m^2**.

III. LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.

Obra certificados de libertad de gravamen, de la **Parcela 30 Z-0 P1/3, del Ejido Los Ortices,** con folio 248716, ID 1, Prelación 1645253, secuencia 1307952 que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de fecha 16 de noviembre de 2022; y de la **Parcela 35 Z-0 P1/3, del Ejido Los Ortices,** con folio 248718, ID 1, Prelación 1645255, secuencia 1307953 que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de fecha 16 de noviembre de 2022, con los que se acredita que dichos bienes inmuebles no reportan gravámenes, anotaciones preventivas o limitaciones de dominio.

IV. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con No. **01-039865**, que ampara la cantidad de **$ 137,559.24** (ciento treinta y siete mil, quinientos cincuenta y nueve pesos 24/100 m.n.), a favor de LEÓN MACHUCA GONZÁLEZ, de fecha 31 de marzo de 2023, por concepto de pago de autorización del Programa Parcial de Urbanización.

V. FACTIBILIDADES DE SERVICIO.

a. Oficio Número **DPC-020/2020** de fecha 9 de marzo de 2020, signado por el ING. EDGAR RODRÍGUEZ VACA, en su carácter de Jefe de Departamento de Planeación y Construcción de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa la viabilidad para proporcionarle el servicio de Energía Eléctrica requerido para sus centros de carga.

b. Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con números **02-CI-DG-357/2022** emitido con fecha del 26 de mayo del 2022, signado por el C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN, en su carácter de Director General de la CIAPACOV, en el que se informa la factibilidad para proporcionar el servicio de Agua Potable y Drenaje Sanitario en esos predios, en donde se indica que deberá suministrar los servicios bajo sus propios medios ya que este organismo operador no cuenta con la infraestructura en esa zona, al igual que no existe inconveniente que el agua se suministra con pipas, fuentes superficiales o pozo profundo y para el drenaje sanitario, planta de tratamiento o biodigestor, en el entendido que la zonificación sea Granjas y Huertos.

c. Oficio Número **401.F(4)19.2021/247 de fecha 29 de junio de 2021,** expedido por el ANTROP. JULIO IGNACIO MARTÍNEZ DE LA ROSA, en su carácter de director del Centro INAH Colima, en el que detalla el visto bueno para realizar obras en los inmuebles identificados como Parcelas **30 Z-0 P1/3 y 35 Z-0 P1/3, del Ejido Los Ortices**, en el Municipio de Colima.

d. De conformidad con la **constancia** emitida por la **Asociación de Usuarios del Módulo Peñitas del Distrito de Riego Número 053, Estado de Colima, A.C.**, en el cual se hace constar que en el Padrón de Usuarios del Distrito de Riego N°053 del Estado de Colima dependiente de la Comisión Nacional del Agua, se encuentra registrada la siguiente cuenta No. 213-3, a nombre del C. León Machuca González, la cual recibió en concesión en esta Asociación con el título N°08COL405301/16ATGC99, de fecha 08 de Diciembre del 2012, en el **Registro Público de Derechos de Agua Folio No. 08COL400001**, con una superficie de 3-20-63 Has. Físicas, y 1-00-00 Has. Bajo Riego dedicadas a la Agricultura, de fecha 24 de junio del 2021; y

e. La Constancia emitida por la Asociación de Usuarios del Módulo Peñitas del Distrito de Riego Número 053, Estado de Colima, A.C., en el cual se hace constar que en el Padrón de Usuarios del Distrito de Riego N°053 del Estado de Colima dependiente de la Comisión Nacional del Agua, se encuentra registrada la siguiente cuenta No. 213-4, a nombre del C. León Machuca González, la cual recibió en concesión en esta Asociación con el título N° 08COL405301/16ATGC99, de fecha 08 de Diciembre del 2012, en el **Registro Público de Derechos de Agua Folio No. 08COL400001, con una superficie de 2-06-96 Has. Físicas**, y 1-00-00 Has. Bajo Riego dedicadas a la Agricultura, de fecha 24 de junio del 2021.

VI. LOCALIZACIÓN

a. Ubicación del polígono de aplicación.

b. El polígono de aplicación en donde se desarrolla el presente **Programa Parcial de Urbanización** tiene una superficie total de **5-52-20.0820 Has.**
c. Coordenadas georeferenciadas **19°08'05.2"N 103°44'05.6"W**
d. Link de localización **https://goo.gl/maps/aX7zSpw4c4k92sL77**

VII. VERSIÓN ABREVIADA.

Obra la versión abreviada del Programa Parcial de Urbanización referente a las **"PARCELAS 30 Z-0 P1/3 y 35 Z-0 P1/3 DEL EJIDO LOS ORTICES, COLIMA".**

ESTRATEGIA DE APROVECHAMIENTO

I. ZONIFICACIÓN

El polígono de aplicación se localiza en una zona **Agropecuaria (AG)**, en la cual, de conformidad con el **artículo 36** del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, el grupo de **Granjas y Huertos (GH)** resulta **compatible,** tal como se describe en la tabla siguiente:

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
AG Agropecuaria	Predominante	Agropecuario Extensivo
	Compatible	Establos y Zahúrdas
	Compatible	**Granjas y Huertos**
	Compatible	Vivienda Aislada
	Compatible	Empaque y Bodegas de Frutas y Verduras
	Condicionado	Habitacional Campestre
	Condicionado	Alojamiento Temporal

II. LOTIFICACIÓN

a. El Programa Parcial de Urbanización se desarrolla en una superficie de aplicación de **5-52-20.08Has.,** en la cual se generan 6 lotes, con una superficie vendible que asciende a un total de **48,890.57m²**, a los cuales se les designará el uso de **Granjas y Huertos (GH)**.

Uso/Destino	Superficie en m²	No. lotes
GH	48,890.57	**6**

b. Propuesta gráfica de la lotificación

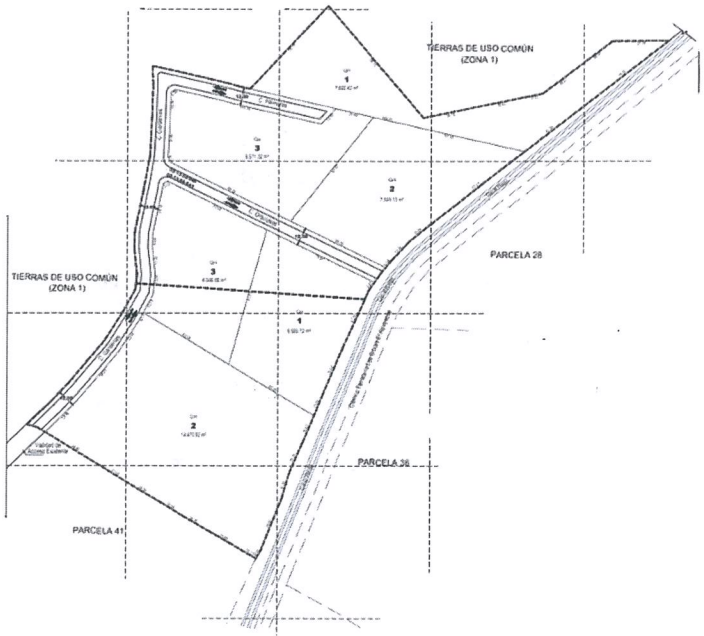

c. El resumen general de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
CONCEPTO	SUP. EN M2	%
ÁREA VENDIBLE	48,890.57	88.54
ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS	0.00	0.00
ÁREA DE VIALIDAD	6,329.51	11.46
TOTAL	55,220.08	100.00%

Relación de lotes, indicando superficie y uso.

PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN		
MANZANA 02-13-56-046-000		-
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	GH	7,662.42 m^2
2	GH	7,549.13 m^2
3	GH	6,571.32 m^2
MANZANA 02-13-56-047-000		
1	GH	6,585.72 m^2
2	GH	14,475.92 m^2
3	GH	6,046.06 m^2

III. **CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN**

El Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, según el **artículo 142 fracción I** (Zonas GH), el área de cesión que se debe destinar es del **5% de la superficie bruta de la zona a desarrollar.**

REQUERIMIENTOS REGLAMENTARIOS DE ÁREA DE CESIÓN						
USO/DESTINO	**NO. DE LOTES**	**SUPERFICIE EN M²**	**% DE CESIÓN REGLAMENTARIO**	**A CEDER**	**OTORGADA**	**DÉFICIT**
GH	6	55,220.08	5% superficie bruta	2,761.004		
TOTAL VENDIBLE	**6**	**55,220.08**	**TOTAL**	**2,761.004**	**0.00**	**-2,761.004**

IV. En lo que refiere al área de cesión para destinos, los promotores pretenden sustituir la entrega del área de cesión **(2,761.004m²),** en forma total por el pago del valor comercial, que correspondería al terreno ya urbanizado al momento de su incorporación municipal, esto de conformidad al **artículo 298** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, ya que las áreas de cesión para esta zona no representan una mejora a los fines públicos, así como al **artículo 148** del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

TERCERO. - Que atento a lo anterior y de acuerdo con los documentos que se anexan a la solicitud de autorización del Programa Parcial de Urbanización referente a las **"PARCELAS 30 Z-0 P1/3 y 35 Z-0 P1/3 DEL EJIDO LOS ORTICES, COLIMA",** ubicadas en el Ejido Los Ortices al sur de la ciudad de Colima, Colima, es de advertir que dicho documento cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 275, 276 y 277.

CUARTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y

controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

QUINTO.- Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: **Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio.** Nos encontramos con las facultades legales para continuar el presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba el Programa Parcial de Urbanización referente a las **"PARCELAS 30 Z-0 P1/3 y 35 Z-0 P1/3 DEL EJIDO LOS ORTICES, COLIMA",** ubicadas en el Ejido Los Ortices al sur de la ciudad de Colima, Colima, promovido por los **C.C. LEÓN MACHUCA GONZÁLEZ Y MANUEL SÁNCHEZ AGUILAR** en su carácter de propietarios de las parcelas, que cuenta con una superficie de **5-52-20.0820 Has.,** correspondiente a las Parcelas **30 Z-0 P1/3 y 35 Z-0 P1/3 DEL EJIDO LOS ORTICES, COLIMA**, identificadas con las claves catastrales **02-13-56-000-030-000** y **02-13-56-000-035-000,** respectivamente, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en los términos siguientes:

a. Se generan **6 lotes vendibles;** los cuales se consignan con uso de **Granjas y Huertos (GH)** con **superficie vendible de 48,890.57m²** equivalente al 88.54% de la superficie total; y una **superficie vial de 6,329.51m²** equivalente al 11.46% de la superficie total.

SEGUNDO. - Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del programa Parcial de Urbanización referente a las **"PARCELAS 30 Z-0 P1/3 y 35 Z-0 P1/3 DEL EJIDO LOS ORTICES, COLIMA",** así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. - Se deberá informar al promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación de este deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo municipal.

CUARTO. - Por conducto de la Secretaría municipal, toda vez que, en su caso, el presente acuerdo sea aprobado, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 17 diecisiete días del mes de julio del año 2023 dos mil veintitrés. ----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DÉCIMO PUNTO.- El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VICTORIA" específicamente en la Manzana 58, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

P r e s e n t e

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ,** Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO,** quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II incisos d) y j), 51 fracción I y XII, y 53 fracciones II, III y

XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones III, V, VI y XII, 65 fracciones I, IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y IV, 123 apartado A fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que mediante Memorándum No. **S-739/2023**, de fecha 25 de mayo del 2023, suscrito por la MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ, en su carácter de Secretaría del H. Ayuntamiento, se turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-120/2023**, con fecha del 9 de mayo de 2023, signado por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo a la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VICTORIA",** específicamente a la **MANZANA 058,** para su análisis y aprobación, en su caso.

SEGUNDO. Que con fundamento al artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el Dictamen Técnico correspondiente a la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VICTORIA",** específicamente a la **MANZANA 058**, promovido por la **C. ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,** en su carácter de propietaria.

TERCERO. De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se establece textualmente que ***"los programas municipales de desarrollo urbano y los que de éstos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva".***

CUARTO. Que la motivación para la presente modificación radica en el hecho de que **C. ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en carácter de propietaria, pretende modificar el predio identificado con la clave catastral 02-01-22-058-002-000, antes lotes 002, 012 y 013 de la manzana 058, con la intención de regresar a la lotificación y los usos del suelo originalmente previstos en el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VICTORIA" publicado el 26 de noviembre de 2005; por lo tanto, el resto del fraccionamiento continua bajo las estrategias originalmente previstas.

QUINTO. Que el lote actualmente identificado con la clave catastral **02-01-22-058-002-000** actualmente consignado con uso de **Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja (MD-1)** y superficie de **1,100.00m²**, se modifica para obtener dos lotes que se identifican con las claves catastrales **02-01-22-058-017-000** y **02-01-22-058-018-000** consignados con uso **Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U)** y superficie de **300.00m²**, cada uno de ellos, teniendo como frente la calle local denominada Las Rocayosas; y un lote identificado con la clave catastral **02-01-22-058-002-000**; con frente a la vialidad principal denominada Av. Constitución consignado con uso de **Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja (MD-1)** y superficie de **500.00m²**; tal como lo consideró la versión original del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento del que surge.

La propuesta de retornar a la lotificación y usos del suelo originalmente establecidos en el fraccionamiento no afecta la estructura urbana ni la zonificación de los instrumentos de planeación que le dieron origen.

La presente modificación se sintetiza de la siguiente manera:

a. En síntesis, el predio identificado actualmente con la clave catastral **02-01-22-058-002-000**, retorna a la lotificación prevista en el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VICTORIA" (dos lotes ahora identificados con las claves catastrales **02-01-22-058-017-000 y 02-01-22-058-018-000 con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U)**, y un lote identificado con la clave catastral **02-01-22-058-002-000 con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja (MD-1).**
b. Los predios resultantes tienen usos del suelo y superficies congruentes con los establecidos en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima (300.00m² los lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Baja H2-U y 500.00m² el lote con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja MD-1).
c. La superficie vendible del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VICTORIA", no se altera;
d. El número de lotes y superficies de las áreas de cesión para destinos no se altera, debido a que los predios son lotes urbanos y en su momento cedieron el 20% de la superficie vendible en sus respectivas zonas.
e. La superficie de vialidad no se altera.

f. La presente modificación no vulnera a los propietarios de inmuebles vecinos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 143 y 144 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, dado que el aprovechamiento urbano que se le pretende dar al predio resultante es congruente con lo establecido en la versión original del Programa Parcial de Urbanización que dio origen al fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VICTORIA".

SEXTO. Con fundamento en el Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: **Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio;** contando entonces con las facultades legales para citar los **artículos 76, fracción I y 77, fracción VIII** de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, **se presente la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VICTORIA",** específicamente a la **MANZANA 058.**

Con motivo de la solicitud referida y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar el dictamen técnico y expediente anexo, para efectos de su revisión, análisis y dictaminación, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *El H. Cabildo Constitucional de Colima en sesión de fecha 29 de agosto del año 2005 aprobó el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VICTORIA", localizado al norte de la ciudad capital, promovido por los señores* ***VICTORIA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, DIEGO ERNESTO CÁRDENAS LOZANO, ELVIA ESTELA FUENTES GÓMEZ Y AGUSTÍN CÁRDENAS CORTEZ*** *este acuerdo fue publicado en el periódico oficial "****EL ESTADO DE COLIMA****" el día* ***26 de noviembre de 2005.***

II. *Que en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el 6 de mayo de 2019, el H. Ayuntamiento de Colima, autorizó la* ***MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN RESIDENCIAL VICTORIA MANZANA 058, LOTES 02, 012 Y 013,*** *la cual se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Colima, el sábado* ***8 de junio de 2019,*** *la cual consistió en el cambio de uso a los lotes identificados con las claves catastrales* ***02-01-22-058-012-000*** *y* ***02-01-22-058-013-000*** *de Habitacional Unifamiliar de Densidad Baja (H2-U) a Corredor Urbano Mixto de Intensidad Baja (MD-1) y fusionarlos al lote* ***02-01-22-058-002-000*** *con uso de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Baja (MD-1), generando un solo lote con una superficie de 1,100.00m² y poder garantizar el correcto emplazamiento dentro del inmueble, de giros compatibles para la zona MD-1, específicamente un Local de Fiestas Infantiles.*

III. *El H. Cabildo de Colima mediante Sesión Ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2007 autoriza la incorporación municipal de la PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA del fraccionamiento RESIDENCIAL VICTORIA, la cual se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el* ***1 de diciembre de 2007.***

IV. *El H. Cabildo de Colima mediante Sesión Ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2008, se autorizó una Fe de Erratas a la incorporación municipal de la PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA del fraccionamiento RESIDENCIAL VICTORIA, misma que se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Colima, el sábado* ***1 de marzo de 2008.***

V. *El H. Cabildo de Colima mediante Sesión Ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2021, se autorizó la MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VICTORIA, ETAPAS 1 Y 2, misma que se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Colima, el sábado* ***2 de octubre de 2021.***

VI. *Mediante la Escritura Pública número* ***39,977*** *de fecha del 21 de febrero de 2018 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los Folios Reales del 243223-1 y 243224-1 de fecha del 26 de abril de 2018, se hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de los lotes 012 y 013 de la manzana 058 del fraccionamiento "RESIDENCIAL VICTORIA" con superficie de 300.00m² cada uno.*

VII. *Mediante la Escritura Pública número* ***40,055*** *de fecha del 12 de marzo de 2018 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real del 243213-1 de fecha del 15 de mayo de 2018, se hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA del lote 002 de la manzana 058, con superficie de 500.00m².*

VIII. *Ambos documentos fueron expedidos por el Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaino, Notario Público titular de la Notaría Pública número 10 de la ciudad de Colima, actos que fueron celebrados por la parte vendedora la empresa denominada GRUPO CONSTRUCTOR ALBIN, S.A. DE C.V., y por la Sra. ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ como la parte compradora.*

COMPROBANTE DE PAGO

Copia del recibo con **folio No. 15-006474** con fecha del 9 de mayo del 2023, que ampara la cantidad de **$31,661.45 (treinta y un mil seiscientos sesenta y un pesos 45/100 M.N.),** expedido por la Tesorería Municipal de Colima, por concepto de autorización de modificación del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN.**

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

I. **Gráfico de localización**

II. Coordenadas geográficas **19°16'34.1"N 103°42'10.5"W**

III. Link de ubicación **https://goo.gl/maps/AzsGtPFXLyNKs4hUA**

IV. **PLANO DE MODIFICACIÓN PROPUESTA**

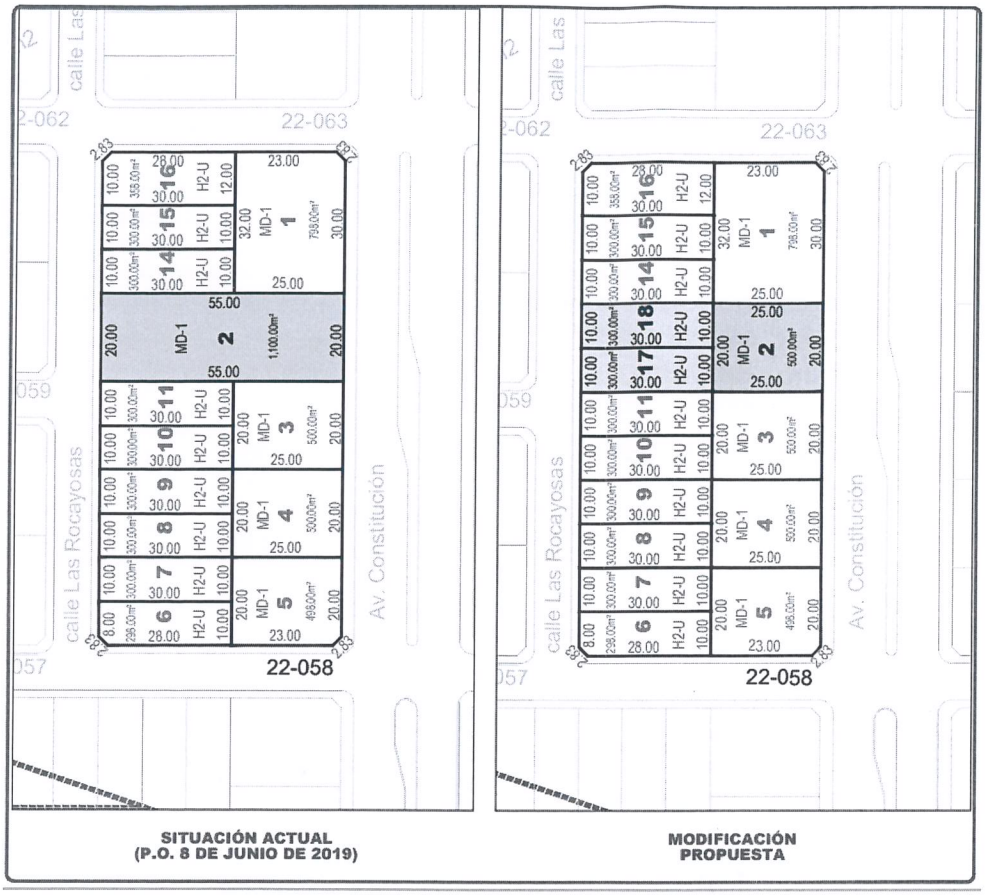

QUINTO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: **Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio.** Nos encontramos con las facultades legales para continuar el presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en apego y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 fracciones I y V, 77 fracción VIII y 282 párrafo primero de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los programas de desarrollo urbano podrán ser modificados por los ciudadanos del Estado, cuando Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen y/o Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte, entre otras; y que *"Una vez formulado y presentado el proyecto de Programa Parcial de Urbanización así como su expediente debidamente integrado, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de seis semanas para emitir la resolución correspondiente al respecto, así como confirmar o modificar su nomenclatura", la* **C. ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,** en su carácter de propietaria, solicita la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VICTORIA",** específicamente a la **MANZANA 058**.

Por lo que esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN**

del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VICTORIA", específicamente a la **MANZANA 058**, ubicada en al norte de la ciudad de Colima, promovida por la **C. ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,** en los términos siguientes:

a. **LOTIFICACIÓN.-** La modificación al fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VICTORIA", plantea retornar a la lotificación autorizada del Programa Parcial de Urbanización publicado en fecha 26 de noviembre de 2005; es decir, la presente modificación no altera la cantidad de lotes de la versión original publicada, pues la intención es únicamente revertir el estudio que la propietaria de los lotes 002, 012 y 013 de la manzana 058 promovió (P.O. 8 de junio de 2019) con la intención de edificar un Local de Fiestas Infantiles; sin embargo, al desistir de la construcción del proyecto se pretende dejar el área de aplicación en las condiciones originales del programa parcial del fraccionamiento de su ubicación, quedando de la siguiente manera:

LOTES	SITUACIÓN ACTUAL (8 de Junio de 2019)		MODIFICACIÓN PROPUESTA			OBSERVACIONES
	MANZANA 02-01-22-058		MANZANA 02-01-22-058			
	USO	SUPERFICIE	LOTES	USO	SUPERFICIE	
002	MD-1	1,100.00m²	002	MD-1	500.00m²	SE REDUCE EN 600.00m²
012			017	H2-U	300.00m²	SURGE EL LOTE
013			018	H2-U	300.00m²	SURGE EL LOTE

b. **CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN. -** En lo referente al cálculo de la superficie de cesión a que están obligados los predios resultantes, no se altera en la superficie que se otorgó de manera original al Ayuntamiento, ya que los predios de acuerdo con el artículo 141 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, deben ceder el 20% de la superficie vendible en sus respectivas zonas (H2-U y MD-1), superficie que fue otorgada desde la versión inicial del fraccionamiento.

El cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	SITUACIÓN ACTUAL (8 de junio de 2019)		VERSIÓN PROPUESTA	
		SUPERFICIE	A CEDER	SUPERFICIE	A CEDER
H2-U	20%	0	0	**600.00**	**120.00**
MD-1	20%	1,100	220.00	**500.00**	**100.00**
TOTAL =			220.00		**220.00**

Dentro del proyecto se contemplaron 6 lotes para Equipamiento Urbano para Espacios Verdes Abiertos (EV), Equipamiento Institucional (EI) y Equipamiento de Infraestructura (IN), estos equipamientos sumaron una superficie total de 13,994.30m².

Dicha superficie cubrió la obligación de área de cesión correspondiente a los 69,971.15m^2 de área vendible con la que surgió el fraccionamiento.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite para la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VICTORIA",** específicamente a la **MANZANA 058"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: **Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio.** Nos encontramos con las facultades legales para continuar el presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 30 días del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la ampliación al Programa Parcial de Urbanización "RESIDENCIAL VICTORIA NORTE", el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
P r e s e n t e

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ,** Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO,** quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II incisos d) y j), 51 fracción I y XII, y 53 fracciones II, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones III, V, VI y XII, 65 fracciones I, IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y IV, 123 apartado A fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que mediante Memorándum No. **S-813/2023**, de fecha 12 de junio del 2023, suscrito por la MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ, en su carácter de Secretaría del H. Ayuntamiento, se turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-147/2023**, con fecha del 6 de junio de 2023, signado por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo a la "**AMPLIACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "RESIDENCIAL VICTORIA NORTE",** para su análisis y aprobación, en su caso.

SEGUNDO. Que con fundamento al artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el Dictamen Técnico correspondiente a la "**AMPLIACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "RESIDENCIAL VICTORIA NORTE"**, promovido por el **C. SALVADOR LLERENAS MONTES DE OCA** como apoderado especial y los **CC. ABEL CISNEROS MEDINA, MARÍA LINDA ROMELIA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, MARÍA CRISTINA FIGUEROA ROMERO, RAFAEL VANEGAS CAMPA, RAFAEL AMADOR BADILLO, CARMEN CECILIA SILVA BARRAGÁN, BELÉN LIZET GONZÁLEZ SCHULTE, PABLO CESAR RODRÍGUEZ REYNAGA, MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ CARRILLO Y JESÚS IGNACIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ** como copropietarios.

TERCERO. De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se establece textualmente que ***"los programas municipales de desarrollo urbano y los que de éstos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva".***

CUARTO. Que la motivación para la presente modificación radica en el hecho de que el **C. SALVADOR LLERENAS MONTES DE OCA** como apoderado especial y los **CC. ABEL CISNEROS MEDINA, MARÍA LINDA ROMELIA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, MARÍA CRISTINA FIGUEROA ROMERO, RAFAEL VANEGAS CAMPA, RAFAEL AMADOR BADILLO, CARMEN CECILIA SILVA BARRAGÁN, BELÉN LIZET GONZÁLEZ SCHULTE, PABLO CESAR RODRÍGUEZ REYNAGA, MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ CARRILLO Y JESÚS IGNACIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ** como copropietarios, pretenden llevar a cabo el desarrollo habitacional densidad media en un área de aplicación con superficie 1,891.84m^2 (constituidos por dos polígonos, el primero de 226.03m^2 y el segundo de 1,665.81m^2).

El área de aplicación originalmente formó parte de la **parcela 32 Z-1 P1/3**, del ejido Villa de Álvarez, ubicada dentro de los límites municipales de Colima, identificada con la clave catastral 02-04-66-000-032-000, de la cual se desprendió una fracción de 64,424.11m^2 identificada con la clave catastral **02-04-66-000-032-001, quedando**

una superficie restante de 49,320.18m², misma que posteriormente fue enajenada en acciones de propiedad a distintas personas.

En la actualidad la presión inmobiliaria en la zona inmediata al área de aplicación del presente estudio ha propiciado que los copropietarios vean una opción de negocio en la venta de sus propiedades adquiridas en acciones de propiedad; por lo tanto, para lograr dicho objetivo, ha sido necesario acatar lo previsto en la normatividad estatal y municipal en materia de aprovechamiento urbano.

En la parcela origen, se han llevado a la fecha diversos estudios que han permitido la autorización de los fraccionamientos denominados Catania Residencial, Residencial Victoria Norte, y Residencial Victoria Norte-Segunda Sección. Por lo anterior y en virtud de las dimensiones del área de aplicación donde se pretenden desarrollar seis lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media, debido a que no existe impedimento jurídico, legal o técnico, se ha determinado no poner un nombre de nueva creación al presente aprovechamiento y promoverlo como **AMPLIACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "RESIDENCIAL VICTORIA NORTE".**

QUINTO. Con fundamento en el Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: **Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio;** contando entonces con las facultades legales para citar los **artículos 76, fracción I y 77, fracción VIII** de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se presente la **AMPLIACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "RESIDENCIAL VICTORIA NORTE".**

Con motivo de la solicitud referida y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar el dictamen técnico y expediente anexo, para efectos de su revisión, análisis y dictaminación, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *El predio de interés, originalmente formó parte de la **parcela 32 Z-1 P1/3**, del ejido Villa de Álvarez, ubicada dentro de los límites municipales de Colima, identificada con la clave catastral 02-04-66-000-032-000, de la cual se desprendió una fracción de 64,424.11m² identificada con la clave catastral **02-04-66-000-032-001, quedando una superficie restante de 49,320.18m², misma que fue enajenada en diversos movimientos de compra-venta a:** MARÍA CRISTINA FIGUEROA ROMERO, RAFAEL VANEGAS CAMPA, RAFAEL AMADOR BADILLO, MARÍA LINDA ROMELIA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, CARMEN CECILIA SILVA BARRAGÁN, ABEL CISNEROS MEDINA, BELÉN LIZET GONZÁLEZ SCHULTE, PABLO CESAR RODRÍGUEZ REYNAGA, MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ CARRILLO Y JESÚS IGNACIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ; las cuales se enuncian a continuación:*

   a. *Escritura Pública Número **15,749** de fecha del 16 de noviembre de 2005, expedida por el **Lic. Ramón Pérez Díaz**, Notario Suplente encargado de la Notaría Pública número 2 de la ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número **203527-1** de fecha 10 de enero del 2006, hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor **JOSÉ HERNÁNDEZ CARRILLO**, la parte vendedora y por la otra, los señores **MARÍA CRISTINA FIGUEROA ROMERO, RAFAEL VANEGAS CAMPA, RAFAEL AMADOR BADILLO, MARÍA LINDA ROMELIA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, MARTÍN VILLEGAS LEYVA Y BELÉN LIZET GONZÁLEZ SCHULTE**, quienes compran y adquieren una fracción del resto de la parcela **32 Z-1 P1/3**, ubicado en El Chanal, Colima, con clave catastral **02-04-66-000-032-000**, con una superficie de **49,320.18m²**.*

   b. *Escritura número **24,365** de fecha 12 de junio de 2008, expedida por el titular de la Notaría Pública No. 10, Lic. Miguel Ángel Flores Puente, de la Ciudad de Colima, Colima, hace constar el **Contrato de Compra-Venta de acción de propiedad** por parte de las señoras **María Linda Romelia Gutiérrez Álvarez** en su calidad de vendedora y la señora **Carmen Cecilia Silva Barragán,** en su calidad de compradora de una acción equivalente al 1.21% **de la parcela 32 Z-1 P1/3**, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad de Colima, dentro de los límites municipales de Colima.*

   c. *Escritura número **20,174** de fecha 23 de octubre de 2009, expedida por el titular de la Notaría Pública No. 14, Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, hace constar el **Contrato de Compra-Venta de acción de propiedad** por parte de los señores **Martín Villegas Leyva** en su calidad de vendedor y el señor **Margarito Martínez López,** en su calidad de comprador de una acción equivalente al 20.74% **de la parcela 32 Z-1 P1/3**, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad de Colima, dentro de los límites municipales de Colima.*

   d. *Escritura Pública número **12,243** de fecha 22 de mayo del 2012, expedida por el **Lic. Arturo Noriega Campero**, titular de la notaría pública No. 11 de la ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número **203527-1** de fecha 26 de marzo de 2014, hace constar la*

ADJUDICACIÓN *de los bienes pertenecientes a la sucesión testamentaria del señor* ***JOSÉ HERNÁNDEZ CARRILLO****, que otorga la señora* ***CARMEN HERNÁNDEZ CARRILLO****, en su carácter de albacea, en favor de los señores* ***MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ CARRILLO*** *y* ***JESÚS IGNACIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ****, como únicos y universales herederos, de una acción de propiedad equivalente al* ***34.68%****, sobre la fracción II de la Parcela 32 Z-1 P1/3, con clave catastral* ***02-04-66-000-032-000****, con una superficie de* ***49,320.18m².***

e. *Escritura Pública Número* ***28,591*** *de fecha del 13 de diciembre de 2012, expedida por el* ***Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán****, Notario Titular de la Notaria Pública número 14 de la ciudad de Villa de Álvarez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los folios reales número* ***192492-1 y 203527-1*** *de fecha 13 de febrero del 2013, se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor* ***MARGARITO MARTÍNEZ LÓPEZ*** *como parte vendedora y por la parte compradora el señor* ***ABEL CISNEROS MEDINA,*** *representado por el señor* ***MANUEL VALENCIA CABRERA****, en su carácter de Gestor Oficioso, quien compra y adquiere las* ***acciones de propiedad equivalentes al 20.74% de la Fracción Resto de la Parcela 32 Z-1 P1/3****, del ejido Villa de Álvarez, ubicada dentro de los límites municipales de Colima, identificada con la clave catastral* ***02-04-66-000-032-000****, con una superficie de 49,320.18m².*

f. *Escritura número* ***32,681*** *de fecha 29 de abril de 2014, expedida por el titular de la Notaría Pública No. 14, Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, hace constar el* ***Contrato de Compra-Venta de acción de propiedad*** *por parte de los señores* ***Ma. De la Luz Hernández Carrillo y Jesús Ignacio Ramírez Hernández*** *en su calidad de vendedores y el señor* ***Pablo Cesar Rodríguez Reynaga,*** *en su calidad de comprador de una acción equivalente al 4.483%* ***de la parcela 32 Z-1 P1/3****, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad de Colima, dentro de los límites municipales de Colima.*

g. *Escritura número* ***38,026*** *de fecha 21 de septiembre de 2018, expedida por el titular de la Notaría Pública No. 4, Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, de la Ciudad de Colima, Colima, hace constar el* ***Contrato de Compra-Venta de acción de propiedad*** *por parte de los señores Ma. De la Luz Hernández Carrillo y Jesús Ignacio Ramírez Hernández en su calidad de vendedores y la señora* ***María Linda Romelia Gutiérrez Álvarez,*** *en su calidad de compradora de una acción equivalente al 20.577%* ***de la parcela 32 Z-1 P1/3****, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad de Colima, dentro de los límites municipales de Colima.*

h. *Escritura número* ***42,476*** *de fecha 3 de agosto de 2021, expedida por el titular de la Notaría Pública No. 4, Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, de la Ciudad de Colima, Colima, hace constar el* ***Poder Especial*** *otorgado por los CC. RAFAEL VANEGAS CAMPA, PABLO CESAR RODRÍGUEZ REYNAGA, RAFAEL AMADOR BADILLO, BELÉN LIZET GONZÁLEZ SCHULTE, MARÍA CRISTINA FIGUEROA ROMERO, MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ CARRILLO, MARÍA LINDA ROMELIA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, CARMEN CECILIA SILVA BARRAGÁN, JESÚS IGNACIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ y ABEL CISNEROS MEDINA, a favor del* ***C. Salvador Llerenas Montes de Oca,*** *para que realice los programas parciales de urbanización necesarios, así como la gestión ante las autoridades competentes sobre la fracción de 49,320.18m², correspondiente a la* ***parcela 32 Z-1 P1/3*** *del ejido Villa de Álvarez, en el municipio de Colima.*

II. *El sábado 07 de marzo del año 2020, se publicó en la gaceta oficial del Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", el documento que contiene PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VICTORIA NORTE, ubicado en la PARCELA 32 Z-1 P1/3 del EJIDO VILLA DE ÁLVAREZ y una FRACCIÓN DEL RESTO del predio rústico conocido como POTRERO RANCHO NUEVO, en el municipio de Colima, Colima.*

III. *El Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la ciudad de Colima, establecía para el predio a desarrollar, un área de Reserva Urbana a Largo Plazo* ***(RU-LP-3)*** *y zonificación Habitacional Densidad Baja* ***(H2-3),*** *lo que imposibilitaba llevar a cabo en el corto plazo un desarrollo habitacional de densidad media, bajo esos lineamientos. Por lo anterior, previamente a la realización del presente Programa Parcial de Urbanización, se efectuó la siguiente modificación al PDU de Colima, con el objetivo de hacer congruentes las políticas de ocupación del área de interés, así como la densidad del área de aplicación con el proyecto que se pretende.*

Modificación a la clasificación de áreas y zonificación del programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Colima, Colima, específicamente a la FRACCIÓN RESTO de la parcela 32 Z-1 P1/3 del ejido de Villa de Álvarez, para cambiarla de área RU-LP-3 a RU-CP-94 y de zona H2-3 a H3-62., el cual fue autorizado por el H. Cabildo del municipio de Colima, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha ***03 de septiembre de 2022****, modificando entre otros, los 3,079.52m² de superficie.*

COMPROBANTE DE PAGO

Copia del recibo con **folio No. 01-043675** con fecha del 26 de abril de 2023, que ampara la cantidad de **$23,601.89 (veintitrés mil seiscientos un pesos 89/100 M.N.),** expedido por la Tesorería Municipal de Colima, por concepto de autorización de ampliación del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN.**

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

I. **Gráfico de localización**

II. Coordenadas geográficas **19°16'31.7"N 103°41'56.4"W**

III. Link de ubicación **https://goo.gl/maps/LbxoFDRAg87QX1PEA**

IV. **PLANO DE MODIFICACIÓN PROPUESTA**

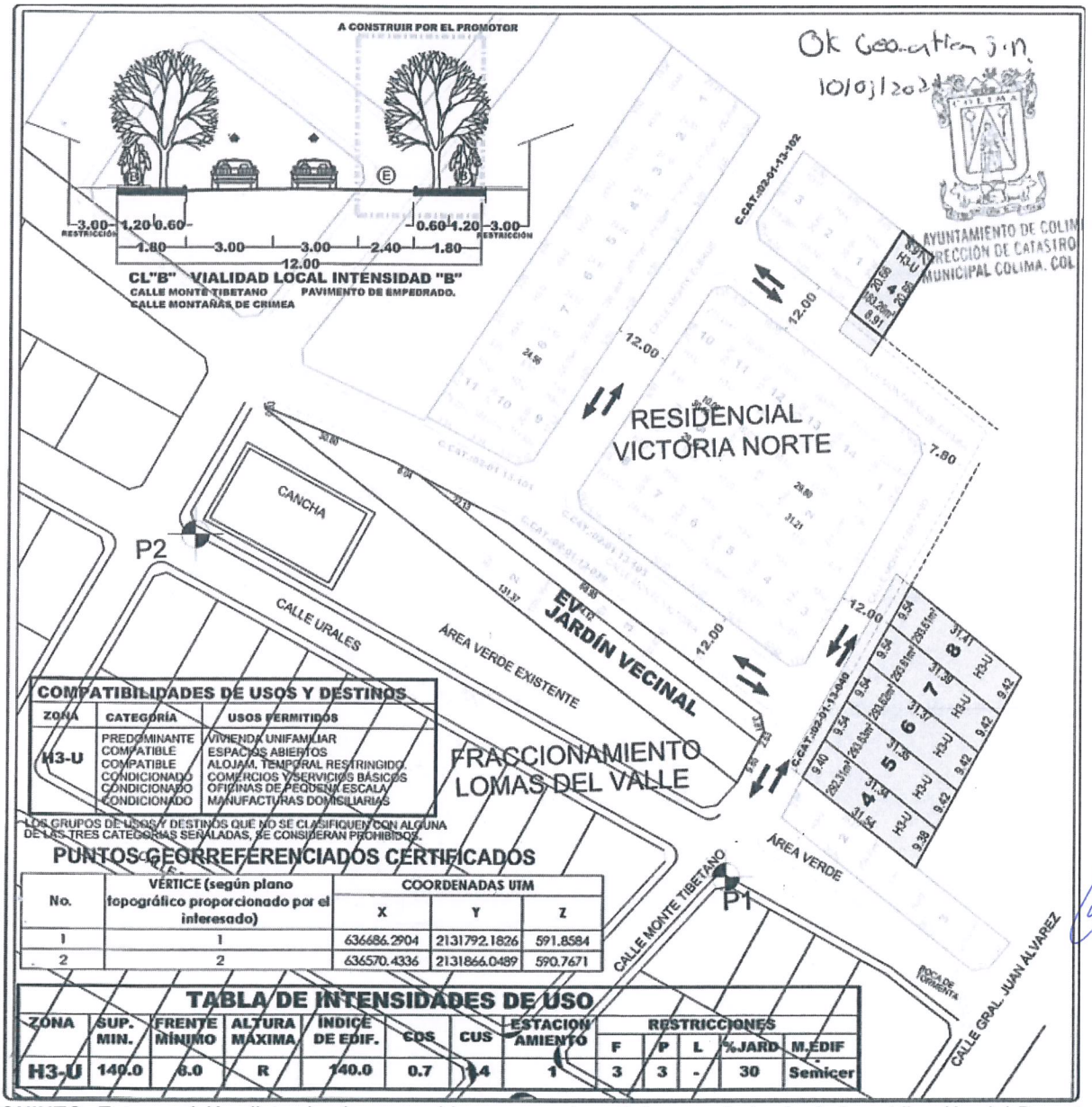

COMPATIBILIDADES DE USOS Y DESTINOS

ZONA	CATEGORÍA	USOS PERMITIDOS
H3-U	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	COMPATIBLE	ALOJAM. TEMPORAL RESTRINGIDO
	CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS

LOS GRUPOS DE USOS Y DESTINOS QUE NO SE CLASIFIQUEN CON ALGUNA DE LAS TRES CATEGORÍAS SEÑALADAS, SE CONSIDERAN PROHIBIDOS.

PUNTOS GEORREFERENCIADOS CERTIFICADOS

No.	VÉRTICE (según plano topográfico proporcionado por el interesado)	COORDENADAS UTM		
		X	Y	Z
1	1	636686.2904	2131792.1826	591.8584
2	2	636570.4336	2131866.0489	590.7671

TABLA DE INTENSIDADES DE USO

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIF.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES F	P	L	%JARD	M.EDIF
H3-U	140.0	8.0	R	140.0	0.7	1.4	1	3	3	-	30	Semicer

QUINTO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO

de esta nueva Ley que señala que: **Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio.** Nos encontramos con las facultades legales para continuar el presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en apego y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 fracciones I y V, 77 fracción VIII y 282 párrafo primero de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los programas de desarrollo urbano podrán ser modificados por los ciudadanos del Estado, cuando Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen y/o Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte, entre otras; y que *"Una vez formulado y presentado el proyecto de Programa Parcial de Urbanización así como su expediente debidamente integrado, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de seis semanas para emitir la resolución correspondiente al respecto, así como confirmar o modificar su nomenclatura"*, el **C. SALVADOR LLERENAS MONTES DE OCA** como apoderado especial y los **CC. ABEL CISNEROS MEDINA, MARÍA LINDA ROMELIA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, MARÍA CRISTINA FIGUEROA ROMERO, RAFAEL VANEGAS CAMPA, RAFAEL AMADOR BADILLO, CARMEN CECILIA SILVA BARRAGÁN, BELÉN LIZET GONZÁLEZ SCHULTE, PABLO CESAR RODRÍGUEZ REYNAGA, MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ CARRILLO Y JESÚS IGNACIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ** como copropietarios, solicitan la **AMPLIACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "RESIDENCIAL VICTORIA NORTE"**.

Por lo que esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **"AMPLIACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "RESIDENCIAL VICTORIA NORTE",** ubicada al norte de la ciudad de Colima, promovida por el **C. SALVADOR LLERENAS MONTES DE OCA** como apoderado especial y los **CC. ABEL CISNEROS MEDINA, MARÍA LINDA ROMELIA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, MARÍA CRISTINA FIGUEROA ROMERO, RAFAEL VANEGAS CAMPA, RAFAEL AMADOR BADILLO, CARMEN CECILIA SILVA BARRAGÁN, BELÉN LIZET GONZÁLEZ SCHULTE, PABLO CESAR RODRÍGUEZ REYNAGA, MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ CARRILLO Y JESÚS IGNACIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ** como copropietarios, en los términos siguientes:

a. **LOTIFICACIÓN.** – Se integran al área urbana existente, **6** lotes con uso **Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)**.

USO	No. LOTES
H3-U	6
TOTAL =	**6**

El resumen general de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	1,650.04	87.22%
ÁREA DE CESIÓN	-	-
ÁREA DE VIALIDAD	241.80	12.78%
TOTAL	**1,891.84**	**100.00%**

b. **CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN.** - Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, de acuerdo con el artículo 141, fracción IV, del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, a la zona **Habitacional Unifamiliar de Densidad Media (H3-U)**, le corresponde ceder **20% del área vendible.**

Por lo anterior, el cálculo del área de cesión se determinó de la manera siguiente:

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H3-U	1,650.04	6	20% DE LA SUP VENDIBLE	330.01
TOTAL	**1650.04**	**6**		**330.01**

PROPUESTA DE PAGO DE CESIÓN:

En síntesis de lo anterior y derivado de lo limitado en superficie que tiene el desarrollo que se pretende; así como el equipamiento existente en la unidad vecinal a la que pertenece el área de aplicación, el proyecto contempla que la superficie de cesión para destinos de equipamiento urbano de 330.01m^2, se cubra en los términos de lo

previsto por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 297 y 298; así como, el artículo 148 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima; mismos que establecen la posibilidad de cubrir el área de cesión para destinos por el pago a valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el ayuntamiento, previa opinión de la Comisión Estatal.

CESIÓN DE CÁLCULO	CESIÓN DE PROYECTO	CESIÓN POR PAGAR
330.01m^2	-	330.01m^2

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite para la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la "**AMPLIACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "RESIDENCIAL VICTORIA NORTE"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: **Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio.** Nos encontramos con las facultades legales para continuar el presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 30 días del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés. ----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Etapa Única del Proyecto denominado "GAS TEPAMES", el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

P r e s e n t e

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ,** Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO,** quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Mediante Memorándum No **S-506/2023**, de fecha 14 de abril de 2023, suscrito por la MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ Secretaria del H. Ayuntamiento, se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio No. **02-DGDUMA-117/2023** de fecha 12 de abril de 2023 suscrito por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA ÚNICA** del fraccionamiento denominado **"GAS TEPAMES"**, ubicado al sureste de la ciudad de Colima, que promueve el **C. JAVIER GARCÍA SANDOVAL**, en su carácter de Administrador General de la empresa **"SERVICIOS LA QUERENCIA, S.A. DE**

C.V.", lo anterior para que la Comisión emita el dictamen técnico correspondiente, para ser presentado ante el Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO. La solicitud de incorporación municipal que nos ocupa cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el 03 de febrero de 2023, el **C. JAVIER GARCÍA SANDOVAL,** en su carácter de Administrador General de la empresa **"SERVICIOS LA QUERENCIA, S.A. DE C.V."** presentó solicitud de la **Incorporación Municipal de la Etapa Única** del citado fraccionamiento.

TERCERO. Conforme al Dictamen Técnico presentado con el oficio No. **02-DGDUMA-117/2023** de fecha 12 de abril de 2023, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se describen los requisitos previstos en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Programa Parcial de Urbanización que le dio origen al fraccionamiento, aprobado por el H. Cabildo municipal el 08 de noviembre del 2016 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 15 de julio de 2017, cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente y cuenta con los antecedentes de procesos de urbanización siguientes:

PUBLICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VIRREYES"					
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	-----	-----	PPU	08 de noviembre de 2016	Sábado, 15 de julio de 2017
Fe de Erratas	-----	-----	Fe de erratas al PPU	13 de septiembre de 2019	Sábado, 19 de octubre de 2019

I. **LOCALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO**

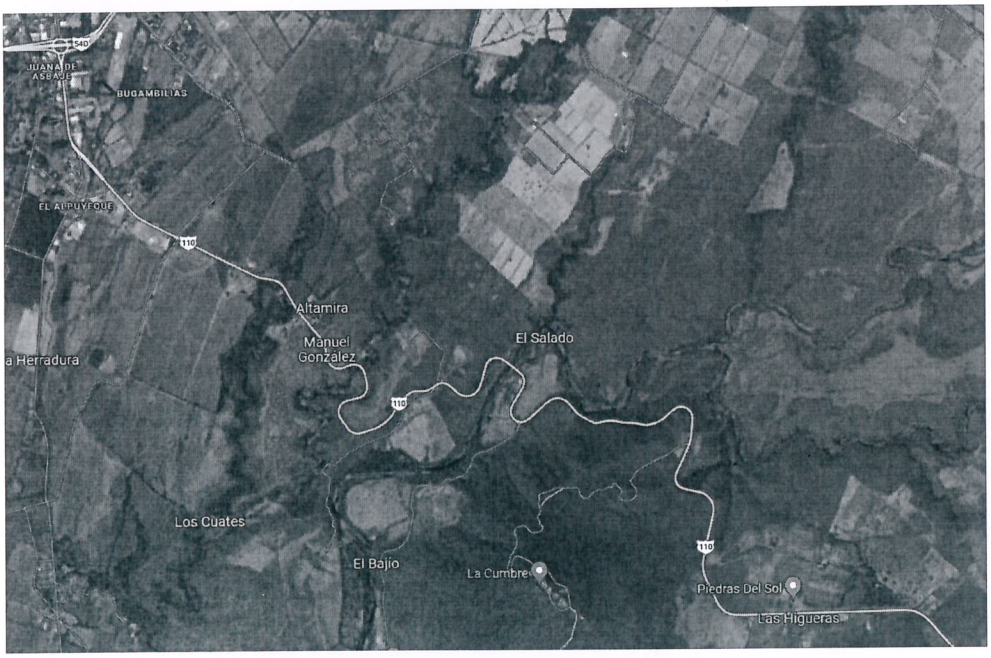

II. **Coordenadas geográficas:** 19°14'11.4"N 103°44'10.0"W

III. **Link de ubicación** https://goo.gl/maps/FBWcxTq9TJ87fqUKA

IV. **PLANO DEL FRACCIONAMIENTO- ETAPA ÚNICA**

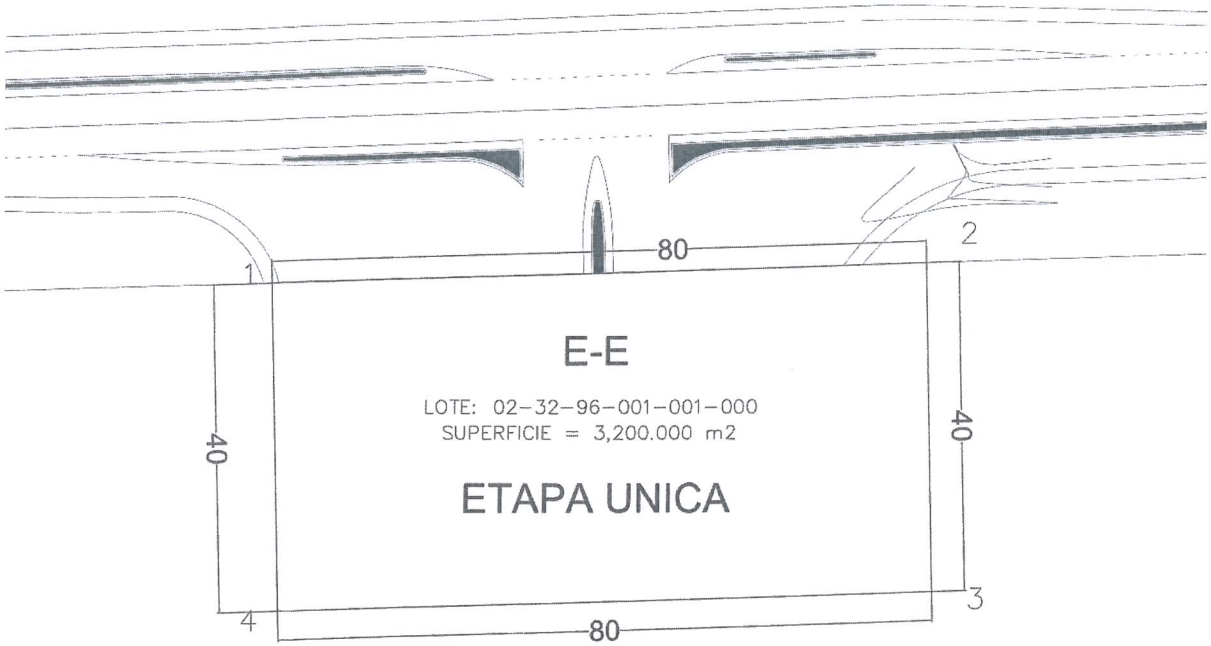

V. En visita técnica realizada a la obra el día 16 de febrero de 2023, en el fraccionamiento denominado **"GAS TEPAMES"**, estando presentes el promovente **C. JAVIER GARCÍA SANDOVAL,** en su carácter de Administrador General de la empresa **"SERVICIOS LA QUERENCIA, S.A. DE C.V."** y del fraccionamiento **"GAS TEPAMES"**, el **ING. GERARDO AHUMADA LÓPEZ, D.R.O. No. 94-02 RF** Director Responsable de Obra; el **ING. JORGE MÉNDEZ GUARDADO**; en su carácter de Director de la Secretaría de Infraestructura, Comunicación y Transportes **(SCT)**; por parte del **H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA,** el **ING. EDGAR RICARDO VÁZQUEZ VERJÁN;** en su carácter de Director de Catastro, la **DRA. EN ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA;** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el **ARQ. SALVADOR SILVA PRECIADO,** Director de Desarrollo Urbano, la **ARQ. ADRIANA ESTEFANY MENDOZA VIZCAÍNO,** Jefa del Departamento de Fraccionamientos; por la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** los Regidores Integrantes de la misma, encabezados por la Presidenta Municipal **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ** en su carácter de Alcaldesa y Presidenta de la misma Comisión, con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la **Incorporación Municipal de la Etapa Única** del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

A) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "GAS TEPAMES", POR ESTAR FUERA DE TODA INFRAESTRUCTURA, SERÁ AUTOSUFICIENTE EN LA COLOCACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, EN LO REFERENTE A LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO. MOTIVO POR EL CUAL CUENTA CON LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS POR LAS EMPRESAS PRIVADAS ESPECIALIZADAS ENCARGADAS EN LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

*B) SE HACE CONSTAR QUE LUEGO DE LA VERIFICACIÓN EFECTUADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR PERSONAL TÉCNICO DE LA **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT)**, SE DA CONSTANCIA A TRAVÉS DEL **OFICIO NO. CSICT-6.6.-0113/2023** DE FECHA **30 DE ENERO DEL 2023,** QUE LA OBRA DE ACCESO VEHICULAR SE REALIZÓ EN APEGO AL PROYECTO APROBADO Y SE ENCUENTRA TERMINADA, CUMPLIENDO EN LA TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS REQUERIDOS DE LA **ETAPA ÚNICA** DEL PROYECTO **"GAS TEPAMES".***

C) QUE EL PROMOTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS

SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIOS Y BARDEADOS CON BARRERA TRANSPARENTE LOS TERRENOS, ASÍ COMO CUIDAR Y CONSERVAR LAS ÁREAS VERDES.

D) QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR ACEPTA SE COBREN LAS SIGUIENTES FIANZAS:

- *LA FIANZA **No. 2226233-0000** EXPEDIDA POR **LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD DE **$326,227.52 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 52/100 M.N.)** DE FECHA **04 DE FEBRERO DE 2021**, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.*

De conformidad con el artículo 21 fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA ÚNICA** del fraccionamiento denominado **"GAS TEPAMES"**.

CUARTO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala: **Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio.** Debido a que el inicio de las autorizaciones para esta urbanización fue anterior a la entrada en vigor de la Ley vigente, nos encontramos con las facultades legales para continuar bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la **Incorporación Municipal de la Etapa Única** del fraccionamiento denominado **"GAS TEPAMES"**, ubicado al sur de la ciudad, comprendiendo un total de **1 lote** con una superficie total a incorporar de **3,200.00m^2**, misma que promueve el **C. JAVIER GARCÍA SANDOVAL**, en su carácter de Administrador General de la empresa **"SERVICIOS LA QUERENCIA, S.A. DE C.V."**, promotora del fraccionamiento **"GAS TEPAMES"**, conforme a los términos siguientes:

a) **La ETAPA ÚNICA** comprende un total de **1 lote,** consignado con destino de **EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE),** con una superficie vendible de **3,200m^2,** de acuerdo a la tabla siguiente:

CONCENTRADO DE ÁREAS		
CONCEPTO	**NÚMERO DE LOTES**	**SUPERFICIE M² TOTALES**
Equipamiento Especial (EE-1)	**1**	3,200.00
ÁREA DE APLICACIÓN	**-**	**3,200.00**
FRACCIÓN RESTANTE (Rústico)	**-**	**436,800.00**
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	**1**	**440,000.00**

b) La **ETAPA ÚNICA** por incorporar comprende la **Manzana 001, Lote 001,** de acuerdo con la tabla siguiente:

ETAPA ÚNICA				
CLAVE CATASTRAL	**LOTE**	**USO**	**CALLE**	**SUP. M²**
02-32-96-001	1	EE-1	CARRETERA COLIMA-JIQUILPAN KM-210+660	3,200.00
			SUPERFICIE TOTAL	**3,200.00**

c) La vialidad que comprende la incorporación municipal de la **Etapa Única** del fraccionamiento **"GAS TEPAMES"** es la calle denominada:

- **CARRETERA COLIMA-JIQUILPAN KM-210+660.**

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de colima", asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.
TERCERO. Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para que procedan los registros de traslados de dominio; y a la Dirección de Catastro para que realice los registros que correspondan, la asignación de clave catastral y la revaluación de la zona que se incorpora al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.
CUARTO. El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.
QUINTO. Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito para el uso y disfrute de la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
SEXTO. El promotor tiene la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 306 y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga:

- *La Fianza **N°2226233-0000,** expedida por **LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$326,227.52 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 52/100 M.N.)** de fecha **04 DE FEBRERO DE 2021,** a favor del H. Ayuntamiento de Colima.*

OCTAVO. Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 27 días del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés. ----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DÉCIMO TERCER PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Municipalización del Fraccionamiento Magisterial SNTE 6, Etapa 2, ubicado al sur de la Ciudad, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
P r e s e n t e

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ,** Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO,** quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II incisos d) y j), 51 fracción I y XII, y 53 fracciones II, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones III, V, VI y XII,

65 fracciones I, IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y IV, 123 apartado A fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que mediante memorándum No. **S-888/2023**, de fecha 22 de junio de 2023 suscrito por la MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ, en su carácter de Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. 02-DGDUMA-161/2023, con fecha del 21 de junio del 2023, signado por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo a la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 2, DEL FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL SNTE-6**, localizado al sur de la ciudad, para su análisis y aprobación, en su caso.

SEGUNDO. Que en seguimiento a la solicitud de **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 2 DEL FRACCIONAMIENTO "MAGISTERIAL SNTE-6",** presentada por el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SNTE 6** (propietario) **Y/O** la empresa **DESARROLLOS INTEGRALES DE COLIMA, S.A. DE C.V.** representada legalmente por el **LIC. ROY DÉNIZ SÁNCHEZ**, ubicado al sur de esta ciudad de Colima; con fecha **8 de junio del 2023,** la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y demás instancias involucradas, realizaron visita técnica, constatando que la ETAPA 2 del fraccionamiento considera solamente vialidad, por lo que no requiere un porcentaje de edificación, por lo tanto cumple con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

TERCERO. Que el fraccionamiento en referencia cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "MAGISTERIAL SNTE 6"						
CONCEPTO / ETAPAS	**NUM/LOTES VENDIBLE**	**NUM/LOTES CESIÓN**	**SUP/TOTAL**		**APROBACIÓN H. CABILDO**	**PUBLICACIÓN**
Autorización PPU	-----	-----	**PPU**		**24 de diciembre del 2014**	**Sábado, 28 de febrero de 2015**
Modificación al PPU	-----	-----	**Modificación al PPU**		**14 de noviembre del 2017**	**Sábado, 16 de diciembre de 2017**
Incorp. Mpal. Ant. Etapa Única	**97**	**3**	**25,438.52**	**m^2**	**15 de mayo del 2018**	**Sábado, 02 de junio de 2018**
Municipalización Etapa 1	**97**	**3**	**22,982.38**	**m^2**	**02 de marzo del 2023**	**Sábado, 25 de marzo de 2023**

CUARTO. - Que el fraccionamiento en mención cuenta con las siguientes Licencias de Urbanización con **Of. -Núm.- DGDS-37/2016,** de fecha **17 de febrero de 2016, Of.-Núm.- DGDS-028/2018,** de fecha **08 de febrero de 2018, Of.-Núm. 02-DGDUMA-399/2019,** de fecha **13 de agosto de 2019**, **Of.-Núm. 02-DGDUMA-214/2021** de fecha **16 de julio de 2021.**

QUINTO. – Que el desarrollador cumplió al 100% con las obras de urbanización del fraccionamiento a las que está obligado de conformidad con el Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizado para los efectos, mismas que fueron validadas por los organismos operadores y las dependencias responsables, tal como se describe a continuación:

A. Que las redes del Fraccionamiento fueron realizadas conforme a proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador **(CIAPACOV),** tal como se especifica en la **Acta** de fecha **13 de Junio de 2018,** correspondiente a la **ETAPA 2** respectivamente; en las cuales se hace constar la **Entrega-Recepción** de las obras de introducción de servicios correspondientes a las redes de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias del Fraccionamiento **"MAGISTERIAL SNTE-6"**.

B. Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarniciones, así como las nomenclaturas y pasacalles; dichas obras fueron supervisadas por la Dirección General de Obras Públicas, a través de la **Dirección de Mantenimiento**; quedando el Dictamen de **Liberación** de Obras Públicas, identificado con **Memorándum No. 02-DGOP-DM-131/2023** de fecha **15 de Mayo del 2023**.

C. Se hace constar que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado, referente a las calles propias de la **ETAPA 2** del Fraccionamiento **"MAGISTERIAL SNTE-6"** mismas que fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad

(CFE), tal como se especifica en la **Acta** de fecha **5 de Mayo de** 2021; en las cuales se hace constar la **Entrega-Recepción** de las instalaciones correspondientes.

D. Que se hace constar que ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, mismas que fueron supervisadas por la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la **Dirección de Alumbrado Público**; quedando el Dictamen de Liberación de servicios públicos, identificado con **Of. N. 02-DGSPM-DAP-487/2021** de fecha **20 de diciembre del 2021**, haciéndo constar la **Validación** de la infraestructura de alumbrado público de la **ETAPA 1** del Fraccionamiento **"MAGISTERIAL SNTE-6**".

E. Que la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la **Dirección de Parques y Jardines** del H. Ayuntamiento de Colima, hace constar la validación del estado físico e infraestructura en áreas verdes de la **ETAPA 1** del Fraccionamiento **"MAGISTERIAL SNTE-6"** quedando el Dictamen de Liberación de Servicios Públicos, identificado como Oficio **DGSPM-DPYJ-563/2021** de fecha **11 de octubre del 2021**.

F. Que se encuentran realizados los trabajos de arborización y jardinería en el área por municipalizar.

G. Que el señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales existe en el área por municipalizar.

H. Que la ETAPA 2 considera solamente vialidad, por lo que no requiere un porcentaje de edificación. No obstante, cabe hacer mención que en la ETAPA 1 se encuentran los lotes habitacionales y de cesión edificados más del 50%, misma que se encuentra municipalizada y publicada en el Periodico Oficial "El Estado de Colima" con fecha del 25 de marzo de 2023.

I. Que el urbanizador llevó a cabo la escrituración de las áreas de cesión a favor del **H. Ayuntamiento Constitucional de Colima** de los predios **02-01-09-284-018-000, 02-01-09-284-019-000 y 02-01-09-286-001-000** de los cuales da fe el Titular de la **Notaría Pública N° 3,** el **Lic. Carlos de la Madrid Guedea**, en Colima, Col, según consta en la escritura **86,012**; de fecha **23 de diciembre de 2019**; tal y como lo señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

J. Que el urbanizador, otorga la fianza **No. 2794703** expedida por **SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.** por la cantidad de: **$31,493.59 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES 59/100 M.N.)** de fecha **18 de Mayo de 2023,** a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización de la **ETAPA 2** por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Con motivo de la solicitud referida y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar el dictamen técnico y expediente anexo, para efectos de su revisión, análisis y dictaminación, con base en los siguientes:

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

I. Gráfico de localización

II. **Coordenadas geográficas 19°15'00.4"N 103°41'23.6"W**
III. **Link de ubicación** https://goo.gl/maps/BCYb7HLwC3hpYXVb8
IV. **PLANO DE ETAPAS DE URBANIZACIÓN A MUNICIPALIZAR**

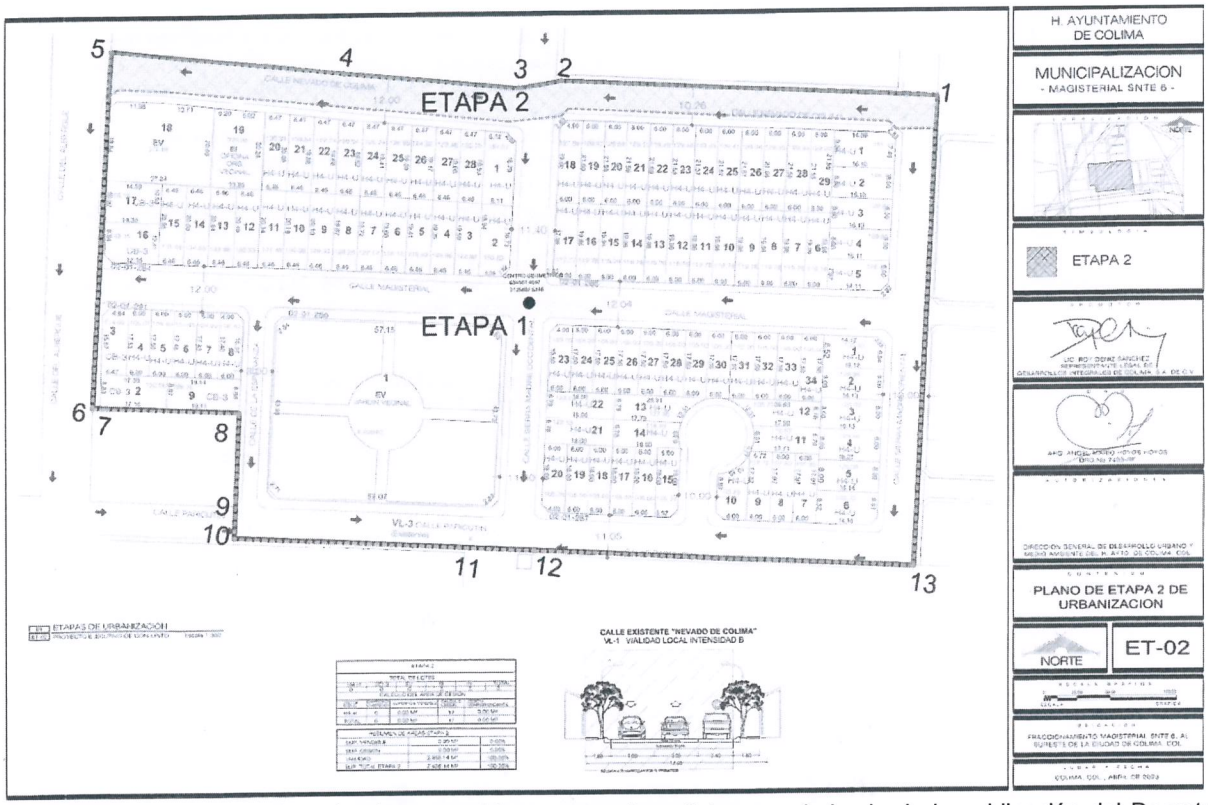

SEXTO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: **Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio.** Debido a que el presente proceso se inició antes del 1 de enero del 2023, nos encontramos entonces con las facultades legales para que este procedimiento se apegue a la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en apego y cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 348, 349 y demás referentes al proceso de la Municipalización, indicados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se determina que se podrá solicitar la municipalización siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción del Ayuntamiento y se encuentre aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado, el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SNTE 6** (propietario) **Y/O** la empresa **DESARROLLOS INTEGRALES DE COLIMA, S.A. DE C.V.** representada legalmente por el **LIC. ROY DÉNIZ SÁNCHEZ**, promotora del fraccionamiento; solicitaron la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 1, DEL FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL SNTE-6.**

Por lo que esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 2, DEL FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL SNTE-6,** localizado al sur de la ciudad de Colima, promovido por el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SNTE 6** (propietario) **Y/O** la empresa **DESARROLLOS INTEGRALES DE COLIMA, S.A. DE C.V.** representada legalmente por el **LIC. ROY DÉNIZ SÁNCHEZ** promotora del fraccionamiento "**MAGISTERIAL SNTE-6**", en los términos siguientes:

I. Municipalización de la **ETAPA de URBANIZACIÓN 2** que tiene una **superficie total** de **2,456.14 m²** destinada para vialidad, denominada calle **NEVADO DE COLIMA.**

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite para la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 2, DEL FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL SNTE-6**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección General de Servicios Públicos y a la Dirección General de la Policía Municipal del municipio de Colima, para que en la esfera de sus respectivas competencias y toda vez que el presente acuerdo, cause efectos legales a través de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de colima", para que en la **Etapa de Urbanización 2 del fraccionamiento MAGISTERIAL SNTE-6**, presten los servicios de vigilancia; los servicios de limpia y recolección de desechos sólidos; y se suministre el servicio de alumbrado público.

CUARTO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: **Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio.** Nos encontramos con las facultades legales para continuar el presente proceso bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 26 días del mes de Julio del año 2023 dos mil veintitrés. ----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DÉCIMO CUARTO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza la formalización de la inscripción del Municipio a la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM), el cual se transcribe a continuación:----------

INTEGRANTES DEL H. CABILDO
DEL MUNICIPIO DE COLIMA,
Presentes.

Las personas munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I, inciso a) y 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 97, 105, fracciones I y IV, 106, 108 fracciones I, III, XII y XV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien suscribir el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. El asociacionismo de los municipios en México toma un gran empuje en el año de 1996 con el surgimiento de tres asociaciones regionales de Presidencias Municipales (norte, centro y sur). Sin embargo, el mayor avance se da cuando esas tres asociaciones regionales deciden fusionarse y conformar la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM) en octubre de 1997, siendo éste un acuerdo de más de 1,800 Presidentas y Presidentes Municipales y de personas dirigentes municipalistas de todo el país, que se

congregaron en una gran asamblea nacional constitutiva. La FENAMM nace como un vigoroso frente municipalista, se ha fortalecido y posicionado a lo largo de su historia, siendo desde su creación la Asociación de Municipios con más agremiados de nuestro país.

SEGUNDO. La afiliación a la Federación ofrecerá importantes beneficios para el municipio, pues al formar parte de su membresía se cuenta con el apoyo de la institución para mejorar el cumplimiento de los objetivos, programas y prioridades locales, así como de gestiones y servicios que ofrece la organización a favor de las administraciones municipales. Entre los cuales, destacan:

- Es una asociación de municipios con alta representación en el país, con presencia nacional y fortaleza para abanderar eficazmente las causas municipales, con una sede nacional, tres oficinas regionales y 18 oficinas en 31 entidades federativas, integrada cada una por un director técnico, una sede operativa y personal especializado.
- Cuenta con un equipo profesional y experto técnico para asesorar al municipio en el mejoramiento de los programas y proyectos prioritarios, integrado por 42 colaboradores con formación, trayectoria y experiencia con una red internacional de alto nivel.
- Tiene un centro de información y banco de experiencias exitosas, que promueve el intercambio entre sus afiliados a través de foros y eventos.
- Realiza un eficaz cabildeo con gobiernos estatales y con el Congreso de la Unión.
- Ofrece vínculos con organismos municipalistas internacionales y promueve la asistencia técnica, la cooperación y la captación de financiamiento, a través de la organización de grandes eventos, construcción de sinergias con empresas y organismos especializados, desarrollo de iniciativas innovadoras municipalistas, y una red de alianzas internacionales de alto nivel.
- Lidera una red de asociaciones municipalistas con quienes impulsa iniciativas temáticas y sectoriales para el fortalecimiento interno, que se define como un catálogo de asociaciones municipalistas:

Nacionales

- Conferencia Nacional de Municipios de México (CONAMM)

Temáticas

- Asociación Nacional de Municipios Metropolitanos (ANMM)
- Asociación de Municipios Mexicanos y Ciudades Inteligentes (AMMECI)
- Asociación Nacional de Municipios Turísticos (ANMTUR)
- Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas Patrimonio Cultural
- Asociación Nacional de Municipios con Centros Históricos
- Red Nacional de Pueblos Mágicos (REDMAG)
- Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal (CNSPM)
- Red Mexicana de Municipios y Ciudades Industriales Sostenibles
- Asociación Nacional de Ciudades Capitales
- Red Mexicana de Ciudades Educadoras (REMCE)
- Asociación de Alcaldes de la Frontera Norte
- Asociación Nacional de Mujeres Municipalistas
- Asociación Nacional de Municipalistas Jóvenes
- Asociación Nacional de Municipios Productores de Artesanías
- Asociación Nacional de Municipios Costeros (ANAMCO)
- Asociación Nacional de Municipios Insulares (ANAMUNI)
- Asociación Nacional de Municipios Petroleros (ANAMPET)
- Subred Mexicana del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano (CIDEU)
- Red Mexicana de Municipios por la Salud (REDMEX-MS)

Técnicas

- Asociación Mexicana de Institutos Municipales de Planeación (AMIMP)
- Red de Investigadores en Gobiernos Locales Mexicanos (IGLOM)
- Conferencia Nacional de Institutos Municipales de Cultura
- Asociación Mexicana de Transporte y Movilidad (AMTM)
- Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento (ANEAS)
- Comité de Informática de la Administración Pública Estatal y Municipal (CIAPEM)
- Asociación Mexicana de Obras Públicas e Infraestructura Municipal (AMOPI)

Internacionales

- Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU)
- Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales (FLACMA)
- Gobiernos Locales por la Sustentabilidad (ICLEI)
- Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM)
- Asociación Internacional de Administradores de Ciudades (ICMA)
- Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano (CIDEU)
- Liga Nacional de Ciudades de Estados Unidos (NLC)
- Conferencia de Alcaldes de Estados Unidos

Asociaciones Gremiales

- Asociación Nacional de Regidores de México (ANAREM)
- Asociación Nacional de Síndicos (ANASIN)
- Asociación Nacional de Tesoreros Municipales (ANATEM)
- Movimiento Nacional de Presidentes Municipales Cenopistas
- Asociación Nacional de Municipios Rurales

Asociaciones Estatales

- Asamblea de Ayuntamientos de Aguascalientes
- Asociación de Municipios del Estado de Baja California
- Asociación de Municipios del Estado de Baja California Sur
- Asociación de Municipios del Estado de Campeche
- Asociación de Municipios del Estado de Chiapas
- Asociación de Municipios del Estado de Coahuila
- Asociación de Municipios del Estado de Colima
- Asociación de Municipios del Estado de Chihuahua
- Red Estatal de Municipios de Durango
- Asociación de Presidentes Municipales Guanajuatenses
- Coordinación de Presidentes Municipales del Estado de Guerrero
- Asociación de Municipios del Estado de Hidalgo
- Asociación de Alcaldes del Estado de Jalisco
- Asociación de Municipios Mexiquenses
- Asociación de Municipios Michoacanos
- Asociación de Presidentes Municipales del Estado de Morelos
- Asociación de Municipios del Estado de Nayarit
- Asociación de Municipios del Estado de Nuevo León
- Asociación de Municipios del Estado de Oaxaca
- Asociación de Municipios del Estado de Puebla
- Asociación de Municipios del Estado de Querétaro
- Asociación de Municipios del Estado de Quintana Roo
- Conferencia Estatal de Autoridades Municipales de San Luis Potosí
- Asociación de Municipios del Estado de Sinaloa
- Asociación de Presidentes Aliancistas del Estado de Sonora
- Asociación de Presidentes Municipales del Estado de Tabasco
- Asociación de Presidentes Municipales del Estado de Tamaulipas
- Coordinación de Presidentes Municipales del Estado de Tlaxcala
- Asociación de Municipios del Estado de Veracruz
- Alianza de Municipios por Yucatán
- Asociación Estatal de Presidentes Municipales de Zacatecas

TERCERO. Dentro de las acciones y servicios de los cuales el municipio de Colima podrá ser parte se destacan:

- Vinculación institucional de alto nivel: propiciar encuentros y detonar procesos de trabajo a favor del desarrollo local con el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales, el Congreso de la Unión, las Legislaturas Estatales, entre otras.
- Asesoría para la gestión de apoyos extraordinarios: ofrece asistencia en la identificación y obtención de fondos, financiamiento y donaciones de entidades gubernamentales, privadas e internacionales.

- Gestión de fondos federales: lidera anualmente la estrategia de cabildeo ante la Cámara de Diputados y la Secretaría de Hacienda con el propósito de ampliar los recursos que se destinan a fondos y programas para municipios.
- Profesionalización y capacitación continúa: desarrolla una amplia agenda de actividades tales como foros, reuniones, seminarios, talleres y cursos de capacitación para fortalecer el desempeño de las autoridades municipales y sus equipos de trabajo.
- Vinculación con asociaciones y redes municipalistas: Impulsa la participación y liderazgo de sus miembros en las agrupaciones municipalistas que trabajan para incidir en el mejoramiento de áreas específicas del desarrollo municipal en el ámbito nacional e internacional.
- Intercambio de experiencias exitosas: propiciar la transferencia de conocimientos y de información entre Ayuntamientos acerca de proyectos innovadores que sean aptos a ser replicados en el mayor número de municipios con condiciones similares.

CUARTO. Con fecha 20 de julio de 2023, se recibió un oficio dirigido a la Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, firmado en conjunto por César Garza Villarreal, Presidente de FENAMM y Presidente Municipal de Apodaca, N. L. y Sergio Arredondo Olvera, Secretario General de la FENAMM, con el siguiente mensaje:

(…)
En nombre de nuestro Consejo Directivo Nacional deseamos invitarte a que te sumes al equipo de Alcaldes que integramos FENAMM y al movimiento municipalista que encabeza nuestra organización a nivel nacional. Consideramos esencial que los Alcaldes del país cerremos filas y hagamos posible el propósito común que tenemos todos de hacer buenos gobiernos, siendo para ello indispensable contar con las capacidades políticas, presupuestales e institucionales adecuadas.
Como es de tu conocimiento, FENAMM es la Asociación de municipios de mayor trayectoria, fortaleza asociativa y prestigio del país, así mismo, cuenta con la mayoría de los gobiernos locales mexicanos en calidad de miembros. Somos reconocidos como la asociación municipalista líder desde hace más de 26 años.
(…)
Nos honraría mucho que te integres a nuestro Consejo Directivo, ocupando el cargo de Presidenta Adjunta, y tengamos la oportunidad de hacer equipo durante los próximos años y trabajar juntos para enfrentar los complejos desafíos que viven nuestras ciudades.

La propuesta anterior permite consolidar al municipio de Colima con una representación muy importante, al tener presencia en las mesas directivas de las principales asociaciones municipalistas, con beneficios inmediatos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión de Gobernación y Reglamentos del Ayuntamiento Constitucional de Colima, es competente para conocer y dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con los artículos 2, 3, 42, 45 fracción I, inciso a, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 6, 7, 8, 100, 104, fracción II, 104, 105, 106 y 108 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

SEGUNDO. El 20 de julio de 2023, Elia Margarita Moreno González, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Colima, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, escrito con número de oficio No. 02-P-113/2023, que versa sobre la solicitud de análisis y dictaminación de la afiliación del Municipio de Colima, a través de la Presidenta Municipal a la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM).

TERCERO. Mediante memorándum número 1031/2023, de fecha 21 de julio de 2023, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, la Mtra. Himelda Meraz Sánchez, turnó a la presente Comisión de Gobernación y Reglamentos, el escrito suscrito por Elia Margarita Moreno González, Presidenta Municipal, descrito en el considerando segundo del presente dictamen.

CUARTO. Esta Comisión considera en primer lugar, que toda asociación de municipios que se realice con el propósito de fortalecer las atribuciones que les confiere el Estado mexicano, persiguen un fin constitucionalmente válido. El antepenúltimo párrafo de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan; lo que replica la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en el antepenúltimo párrafo de la fracción III de su artículo 90.

Como bien lo establecen las normas referidas, es importante que la afiliación del Municipio de Colima a cualquier asociación integrada por otros municipios, tenga como objeto eficientar y mejorar la prestación de los servicios públicos que ofrece y el mejor el ejercicio de las funciones que le corresponden.

En este sentido, de la información presentada referente a la Federación Nacional de Municipios de México, se puede apreciar que la afiliación del Municipio de Colima a la FENAMM favorece al fortalecimiento de sus atribuciones e impulsa al desarrollo municipal.

QUINTO. Que obra en la información relativa a la FENAMM, información relativa a un pago de una cuota anual de membresía por el monto de $56,537.00 (cincuenta y seis mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 m.n.), que deberán ser cubiertos a través de depósito bancario a favor de FENAMM Consultoría, S.C.

Naturalmente, únicamente cubriendo la cuota de la membresía referida, el Municipio de Colima será considerado miembro de la FENAMM y tendrá acceso a los beneficios de pertenecer a dicha federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos al amparo de estas consideraciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la afiliación del Municipio de Colima a la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM) con el propósito de eficientizar y mejorar la prestación de los servicios públicos que ofrece y el mejor el ejercicio de las funciones que le corresponden.

SEGUNDO. Se aprueba el pago correspondiente a la inscripción y cuota anual 2023 a favor de la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM). Que se haga del conocimiento a la Tesorería municipal para que realice las adecuaciones presupuestales y trámites correspondientes, plenamente especificados en el considerando quinto del presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 25 de julio de 2023.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DÉCIMO QUINTO PUNTO.- El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano, con fundamento en lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicito la realización de una fe de erratas al orden del día, a fin de que se reincorpore el Punto de Acuerdo por el que se autoriza que una delegación del Municipio de Colima, encabezada por la Presidenta Municipal, participe en una agenda de trabajo del 06 al 09 de agosto del presente, con motivo de la Feria de las Flores 2023, por invitación del Alcalde de Medellín, Colombia, aprobada por unanimidad la moción del Regidor se procedió a dar lectura al referido Punto de Acuerdo, el cual se transcribe a continuación:--------

INTEGRANTES DEL H. CABILDO
DEL MUNICIPIO DE COLIMA
P r e s e n t e s.

ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Municipal de Colima, en uso de las facultades conferidas por los artículos 45, fracción I, inciso g) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 149 párrafo segundo del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un **PUNTO DE ACUERDO**, por el que se solicita autorización para que una delegación del municipio de Colima, encabezada por la Presidenta Municipal participe en una agenda de trabajo del 06 al 09 de agosto del presente, con motivo de la Feria de las Flores 2023, por invitación del Alcalde de Medellín, Colombia bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Del 31 de mayo al 04 de junio del presente año se llevó a cabo el Festival Internacional del Volcán (FIV), con el objetivo de contribuir al desarrollo cultural de la ciudad de Colima, al ser un evento que explora, celebra y promueve las manifestaciones artísticas, culturales y académicas nacidas en ella, generando el intercambio con alguna ciudad del mundo para ofrecer una programación cultural heterogénea. Dentro de su marco de actividades, este magno evento presentó una serie de eventos masivos en los diversos foros

localizados en el centro de la capital Colimense, lo que a su vez permitió el desarrollo de actividades gastronómicas.
En esta última edición asistieron personas de Medellín, Colombia, en calidad de ciudad invitada en las diversas agendas del FIV. Medellín es una ciudad con mucho que aprender al ser una ciudad resiliente, que salió adelante a través del arte, de la cultura, el deporte, enfocándose en la reconstrucción del tejido social.
SEGUNDO.- Las personas que acudieron en representación de Medellín, fueron artistas que compartieron con las personas colimenses su arte y quehacer en la vida, conformados por una fotógrafa, un barista, una chef, un muralista y un cantante de música urbana, todos con proyección internacional, entre ellos destacaron "los silleteros", siendo una pareja que elaboró unas silletas alusivas al evento con imágenes de nuestro municipio y de su ciudad de origen. Además de la presencia de la gestora social de la ciudad, como representante personal del alcalde.
TERCERO.- Como parte de la celebración del FIV y al ser Medellín, Colombia, la ciudad invitada, se gestó el inicio de un intercambio cultural entre ambas municipalidades, siendo éste un proceso formalizado de cooperación entre las dos ciudades, buscando un objetivo común que impacte de forma positiva en beneficio de sus poblaciones.
CUARTO.- En reciprocidad de la distinción, las autoridades de la ciudad de Medellín, hicieron a su vez una invitación para que personal del Ayuntamiento de Colima acudiera a dicha ciudad para que participe en la Feria de las Flores, la cual es un evento masivo, festivo y tradicional que se celebra cada año en el mes de agosto, siendo la celebración más emblemática de la ciudad y se constituye en un ícono raizal, cultural e histórico.
QUINTO.- Con esta invitación se pretende que el personal que acuda a dicha Ciudad no solo participe en dicha celebración, sino que también promueva y presente al pueblo las características de nuestro municipio y fomente el contacto humano y los enlaces culturales, esto a través de la participación de artistas, funcionarios y empresarios, que buscaran compartir experiencias de éxito y promover el intercambio de vivencias tendientes al fortalecimiento y crecimiento de nuestro municipio. Buscando en todo momento la sostenibilidad cultural que se materialice en impactos que al final deriven en un hermanamiento que perdure y logre proclamar una asociación para actuar en un ámbito conjunto que ayude a confrontar problemáticas y desarrollar relaciones de amistad más estrechas que conduzcan a la realización de políticas públicas tendientes a un beneficio común.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 47, fracción I, inciso d) y 45, fracción I, inciso g) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 149 párrafo segundo del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la Presidenta Municipal es la ejecutora de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades representar a la institución oficial en todos los actos oficiales y solicitar autorización de Cabildo para la realización de cualquier comisión oficial al extranjero.
SEGUNDO. El Gobierno de Medellín, Colombia, a través de la Secretaría de Cultura del Distrito concedió al municipio de Colima una invitación para 5 personas a la Feria de las Flores 2023, con la finalidad de dar seguimiento a la siguiente propuesta de agenda de trabajo:
07 de agosto
Recepción de la delegación del municipio de Colima
66° desfile de Silleteros
08 de agosto
Visita a la Comuna con despacho de Presidencia y la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de la Alcaldía de Medellín con presentación de la temática de Primera Infancia del programa ¨Buen comienzo¨ que brinda atención en educación, salud, nutrición, participación y protección a niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años.
Visita y exposición del funcionamiento de una Unidad de Vida Articulada (UVA) de Medellín donde se pueda observar la conjunción de intervenciones arquitectónicas urbanas que propician el encuentro ciudadano, el fomento del deporte, la recreación, la cultura y la participación comunitaria.
Inauguración de las exposiciones fotográfica y de pintura por los artistas colimenses Sergio Antonio Velasco García ¨Tapiro¨ y Francisco Javier Montes Enciso ¨Setnom¨
09 de agosto
Conferencias a cargo de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín (ACI), con los temas:

- Desarrollo, transformación e intervención urbana de la ciudad de Medellín en los últimos años
- Políticas Públicas y Planeación Institucional
- Desarrollo Regional y Área Metropolitana

- Servicios Públicos

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a consideración del Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza la comisión oficial de la delegación integrada por la Presidenta Municipal y personas funcionarias municipales para participar en una agenda de trabajo del 06 al 09 de agosto del presente, con motivo de la Feria de las Flores 2023, de conformidad a las comunicaciones e invitación girada por parte de la alcaldía de Medellín, Colombia.

ATENTAMENTE.
Colima, Colima, 24 de julio de 2023
ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ
Presidenta Municipal de Colima

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Gracias Regidor.----------

El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia señaló: Nada más felicitar a la administración por el tema del festejo de los 500 años y manifestar que se ve reconocido el buen trabajo que se está realizando en esta invitación que nos hacen, independientemente de cualquier cosa que se pueda decir, quiero felicitarla Presidenta porque se ha dado a conocer el municipio a nivel internacional y prueba de ello es esto y sé que con la participación de quienes vayan, lo harán de manera muy aceptable, muy correcta, muy digna y quiero también felicitarlos por ese trabajo que han venido realizando, sé que nos representarán dignamente, gracias.----------

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Decirles que esta invitación se hace de parte del Alcalde de Medellín precisamente donde se incluye una exposición de Tapiro, ellos lo invitaron personalmente, es algo que se da dentro de la Feria de las Flores, ellos expresamente dijeron que además de invitarme a mi querían que se invitará a Tapiro, que es algo muy bonito porque sabemos que Tapiro nos ha representado ya en muchos foros y me parece muy bonito que además nos esté representando ya en Colombia, de ahí también surge la invitación a la Directora del Archivo Histórico pues es la que ha llevado todo el festejo de los 500, se hace la invitación expresa a la Directora, se hace la invitación expresa al Director del IPCO, que también ha llevado todo esto, por supuesto que si alguien más quiere ir, vamos a ver cómo le hacemos para ir todos, porque realmente es una oportunidad única y si es un gran honor que el Alcalde del Medellín esté tomando dentro de La Feria de las Flores, una feria internacional mundialmente conocida que esté participando como invitado además el Municipio de Colima, quiero que conste en acta que esta invitación a mi persona no eroga ni un sólo peso por parte de la hacienda municipal, la invitación hacía mi personal es 100% pagados los gastos por parte del Gobierno

de Medellín y eso si quisiera que conste en el acta, puesto que no estamos erogando ningún tipo de dinero porque yo vaya a viajar.----------

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo mencionó: Hay que reconocer que esta comunidad en este país de Colombia ha resurgido de temas muy complicados de inseguridad que han superado y que son una muestra muy clara de programas y proyectos de gobierno exitosos, creo fundamental mencionarlo porque este viaje precisamente viene a fortalecer la administración municipal, el ejercicio de la administración Municipal en el Municipio de Colima por los ejemplos claros que ha tenido este Municipio de Colombia en beneficio de sus familias, tiene un claro ejemplo en temas de desarrollo social, desarrollo urbano, desarrollo humano y creo conveniente mencionarlo, estamos autorizando como Cabildo que una Delegación del Municipio de Colima acuda a este municipio, no estamos autorizando una partida presupuestal para el viaje, eso hay que mencionarlo porque luego hay malos entendidos porque hay personas que van a tratar de distorsionar lo que aquí se ha comentado y aprobado, es cuanto.----------

El Punto de Acuerdo es aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DÉCIMO SEXTO PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, Mtra. Himelda Meraz Sánchez, por indicaciones de la C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, presentó al Pleno del Cabildo el Calendario Trimestral de Sesiones, para los meses de agosto a octubre de 2023, el cual se describe a continuación:----------

CALENDARIO TRIMESTRAL DE SESIONES ORDINARIAS DEL H. CABILDO 2021 - 2024
AGOSTO A OCTUBRE DEL 2023

FECHA	DÍA	HORA	LUGAR
15 de Agosto	Martes	9:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez
29 de Agosto	Martes	10:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
14 de Septiembre	Jueves	10:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
27 de Septiembre	Miércoles	10:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
13 de Octubre	Viernes	10:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
25 de Octubre	Miércoles	10:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Quisiera yo también recalcar que el día de ayer se tuvo que posponer la Sesión Solemne de Cabildo en el marco del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima, estamos viendo que día la vamos a reprogramar, tenemos que ver varias cuestiones para reprogramar, una que la banda el día de hoy vino a tocar de la V Región Militar pueda volver a venir a acompañarnos porque realmente eso le da mucho realce y además yo le agradezco mucho al General que nos ayudó a solicitar esta banda y que además estamos en temporada de lluvias y la intención es hacerla en el Jardín Libertad para que luzca, recordemos que a partir de hoy tenemos 500 años, entonces tenemos todo el año 2023 para seguir festejando el 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima, con tiempo y forma se les dará a conocer cuándo será reprogramado, pero tenemos que esperar que pasen las lluvias porque si no va a ser lo mismo, vamos a tener que cancelar.-----

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:** ----------

UNO.- La C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González informó al Pleno del Cabildo, que tal como lo establece el Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, hicieron entrega del Informe Trimestral de Actividades el **Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia** y las y los **Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Profr. Juan Óscar Vázquez Chávez, Federico Rangel Lozano y Licda. Miryan Rosendo León.**----------

DOS.- La C. Presidenta Municipal, con fundamento en el artículo 63 fracción X del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, declaró un receso para develar la placa conmemorativa del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima, para que quede asentado en el presente acta, por lo que invita a todos los presentes a trasladarse al Jardín Libertad, para tal fin.----------

La C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, reanudó la Sesión de Cabildo, siendo las 14 horas con 26 minutos del mismo día.----------

DÉCIMO OCTAVO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 14 horas con 26 minutos del día de su fecha.----------

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.----------

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.
Presidenta Municipal.

MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ.
Secretaria del H. Ayuntamiento.

LAE. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,
Síndico Municipal.

REGIDORES:

C. GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE.

MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.

LICDA. ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA.

LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA.

C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.

PROFR. JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ.

LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.

LICDA. MIRYAN ROSENDO LEÓN.

LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 74, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 26 de julio de 2023.
***vero**